
PRECIO: 1.00 | EDICIÓN: 206 | AÑO XII | Director: Alberto Manrique

La Voz REGIONAL

El diario de todos

Domingo, 22 de setiembre de 2024





PARA PREOCUPARSE

Jefe del Indeci asegura que más de 40 incendios forestales continúan activos y aumentó a 20 la cifra de fallecidos

Sigue el caso "Chibolín"

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA: "NO ME ARREPIENTO DE IR A SU PROGRAMA"

Buenas noticias

HOSPITALES TIENE BRECHA DE 5 MILLONES PARA CUBRIR ESPECIALISTAS



Ponen la primera piedra

GRJ INAUGURA PROYECTO DE RIEGO EN JAUJA

JUNÍN - AYACUCHO - HUANCAVELICA - PASCO - HUÁNUCO - UCAYA-

www.diariolavoz-regional.com

Con la venia del prófugo

Las investigaciones del Ministerio Público demuestran que efectivamente el vehículo presidencial, llamado 'cofre', sí estuvo en los alrededores de Pisco donde se pretendía ubicar al prófugo de la justicia Vladimir Cerrón; los responsables del peaje Covisur también han confirmado la fecha en que estuvo el automóvil. La pregunta es sencilla para la presidenta Boluarte: ¿qué hacía el dichoso vehículo en ese lugar? Se espera su descargo desde hace meses en que se destapó este escándalo que hoy la compromete seriamente con la protección y evasión a la justicia de un delincuente.

Si se termina de corroborar y comprobar todo este escándalo, estaríamos frente a un caso objetivo de incapacidad moral permanente, que es causal de vacancia para la presidenta, por lo que el escenario político cambiaría radicalmente. Y es que eso significaría un adelanto de las elecciones y evidentemente el fin de este periodo congresal nefasto. Porque no hay un ápice de ventaja para que este Congreso pretenda llegar a 2026 sin la presidenta Boluarte, son aliados, y es evidente que se pusieron de acuerdo para mantenerse en el poder, pero con tanto escándalo va a ser prácticamente imposible la continuidad del Gobierno y el Parlamento vacará a la presidenta.

Por lo pronto, los días están contados para el ministro Santiváñez que ya tiene la moción de interpelación en su contra aprobada con escasos 41 votos, lo que permite abrir el espacio a una censura porque su gestión calamitosa ya no la puede seguir soportando el país, con toda la ola de criminalidad desatada por la incompetencia de este personaje siniestro que, al parecer, solo hizo el papel de esbirro del poder de turno para tumbarse a la Diviac y perseguir al coronel Colchado.

En ese escenario, la presidenta pretende que el Congreso revierta su decisión de no otorgarle permiso para que participe en la Asamblea de las Naciones Unidas en Nueva York; debería estar más preocupada en atender las necesidades del país, con el desborde de los incendios forestales que están arrasando todo a su paso y requieren de la atención inmediata del Gobierno para asistir a estas poblaciones olvidadas a su suerte.

Se nos vienen momentos críticos para el país justo en periodo electoral, pero es inexorable la caída del Gobierno y va a arrastrar a este Congreso de impresentables, no hay otra salida; es un deber ciudadano mantenernos alertas y denunciar los atropellos que seguirán cometiendo los políticos en el poder, de eso estamos seguros.



Director: Alberto Manrique
Editor: Yuri Lara
Mktg y Publicidad: Brayan Manrique Alanya
Asesor Legal: Elvis Luis Llenera Picho

almanco45@hotmail.com www.diariolavoz-regional.com
bmanrike6@gmail.com Jr. Guido N° 271 San Carlos - Huancayo
964641763 / 985777720

La frase del día

"Fabriquen algo más inteligente que historias de Chucky".

Dina Boluarte
Presidenta del Perú

"Justo cuando vamos a investigar el vehículo presidencial, sale esto de Chibolín"

Juan Burgos
Congresista de la República

"Perdón, me ha dicho la fiscal que puedo llamar a mi abogado"

Ándres Hurtado
Sentenciado por corrupción

"Siempre hay que decir lo bueno y lo malo de una persona"

Rafael López Aliaga
Alcalde de Lima

Así se mueven las redes sociales

@ZósimoCárdenas



Se inició la construcción del sistema de agua potable en Tres de Diciembre, se entregaron módulos educativos en San Blas y se inauguró la carretera Molinos-Huertas en Jauja".

@EdgardRaymundo



"Nos reuniremos con el parlamentario para pedirle apoyo en las gestiones de diversos proyectos sobre todo el canon hídrico y la construcción de la carretera alterna a la vía Central"

@Dennys Cuba



"En un esfuerzo decidido por regular el transporte informal, la municipalidad ha intervenido recientemente, llevando a cabo un operativo que resultó en la retención de siete mototaxis".

@mallma_auqui



" Los jóvenes no somos el futuro: los jóvenes somos el presente. Envío un gran abrazo a cada uno de ellos, hoy en el marco del Día Internacional de la Juventud. ¡A seguir impulsando nuestras vidas y marcar el desarrollo que Junín y el mundo necesita"

LAS CORTITAS DEL DÍA

EL 'VIVO' EN VIVO
La captura de Andrés Hurtado no podía pasar desapercibida para Martín Vizcarra quien, rapidito nomás, se colgó del conductor de televisión y, en una transmisión en vivo, recordó que cuando fue inquilino de Palacio de Gobierno le comentaron que 'Chibolín' lo calificó como "el mejor presidente de la historia del Perú" en su programa. Uy sí, ¡qué honor! Y todavía saca pecho...

TRES MENOS
Y ya es oficial. Se publicaron en el Boletín de Normas Legales del diario El Peruano las tres resoluciones legislativas con las que se oficializa la suspensión de los congresistas Juan Carlos Lizarzaburu, Jorge Flores Ancachi y Katy Ugarte. ¿Y hay algún reproche en sus bancadas de Alianza para el Progreso, Podemos Perú y Bloque Magisterial? Ni por asomo... para variar.

AGRADECIMIENTO
A poco más de una semana del fallecimiento de Alberto Fujimori, su hija Keiko agradeció las expresiones de cariño de la población y publicó un video en su cuenta de X que resume en imágenes los funerales de su padre. Su hermano Kenji, mientras, ha optado por el silencio.

NO LE GUSTA EL LAGARTO
Ambos compartieron partido: Somos Perú, en las elecciones generales de 2021, el primero como aspirante al Congreso y el segundo a la Presidencia de la República. Recordando aquellas épocas, ha revelado que no hicieron buenas migas. "En campaña uno tiene que tratar de entenderse con otros personajes políticos, tratamos de llevar la fiesta en paz...", comentó. Y agregó que ve muy difícil que Vizcarra logre que se deje sin efecto su inhabilitación y pueda postular en 2026. Uhm, le echó la sal.

AUMENTA A 20 LA CIFRA DE FALLECIDOS

Más de 40 incendios forestales continúan activos

JUAN CARLOS USCARIEGUI, JEFE DEL INDECI, indicó que Amazonas y Cajamarca son las regiones con mayor cantidad de incendios activos.



Los incendios forestales continúan haciendo estragos en diversas regiones del país, generando pérdidas no solo de vidas humanas, sino también de miles de hectáreas de áreas naturales y tierras de cultivo.

Al respecto, Juan Carlos Urcariegui, jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci), señaló que, hasta este sábado, la cifra de fallecidos había aumentado a 20, dos más que en la víspera. Además, indicó que hay un total de 24 incendios controlados y 46 que siguen activos.

"El día de hoy, a las 6 de la mañana, hemos sumado 361 incendios forestales, de los cuales 291 han sido extinguidos (…), 24 controlados y activos tenemos 46 (…) Ya hemos registrado, al día de hoy, 20 fallecidos ya sea por el fuego o por el humo, por efecto de quemaduras o por efecto de la aspiración de la toxicidad del humo", aseguró.

Respecto a las regiones donde hay mayor cantidad de siniestros, Urcariegui aseveró que Amazonas y Cajamarca, con 8 incendios cada una, encabezan la lista. Les sigue San Martín con 6 siniestros activos.

"Tenemos 8 (incendios activos) en Amazonas, 8 en Cajamarca, uno en Cusco; sin embargo, en Cusco (hoy) se han activado dos más. En Apurímac, tenemos uno; en Huancavelica estamos en cero; en Huánuco tenemos 4; en Ayacucho, cero. Tenemos el de Lambayeque, Incahuasi, que ha tenido buen tiempo (y), afortunadamente, se ha controlado", informó.

"También tenemos (incendios) en Puno que, afortunadamente, están bajo control; Pasco (…), bajaron a cuatro últimamente y 42 están extinguidos. En San Martín, tenemos todavía seis. En Ucayali, tenemos dos en estos momentos", agregó.

Respecto a las hectáreas de áreas naturales y pastos de cultivo afectadas, el jefe del Indeci señaló que la cifra asciende a 3 500.

Principales causas

David Aponte, director general de la Dirección General de Evaluación de Riesgos y Desastres (DIGERD) del Minsa, en diálogo con RPP, indicó que la mayoría de decesos a causa de los incendios forestales fue por ahogamiento. De las 9 personas restantes, Aponte precisó que 8 murieron por quemaduras, y una de ellas "sí está en proceso de investigación porque, al parecer, ha sido por un shock, por un paro cardíaco, (y) se está evaluando si ha sido a causa del incendio forestal".

LO DEFIENDE

Rafael López Aliaga: "No me arrepiento de haber visitado el programa de Andrés Hurtado"

El alcalde de Lima, Rafael López Aliaga, dijo este viernes que no se arrepiente de haber visitado el programa del conductor de televisión Andrés Hurtado, quien fue detenido de manera preliminar el jueves 19 de setiembre por presunto tráfico de influencias y lavado de activos.

López Aliaga fue uno de los políticos que asistió al programa "Sábados con Andrés", emitido por Panamericana Televisión, conducido por Andrés Hurtado. Sobre este caso, el burgomaestre sostuvo que el conductor de televisión ha hecho una labor social "muy importante" durante 10 años.





EN SU DECLARACIÓN

Iván Siucho afirma que Andrés Hurtado era el "operador" de la fiscal Elizabeth Peralta

El empresario Iván Francisco Siucho afirmó ante la Fiscalía que se reunió con el animador de televisión Andrés Hurtado para solicitarle que ayude al tío de su primo Javier Miu Lei en un tema "legal y de requisitoria".

El Ministerio Público presentó en su requerimiento de detención preliminar contra el conductor de televisión una parte de las declaraciones que dio uno de los miembros en la familia Siucho en la cual explica que fue su hermano Roberto quien le presentó a Hurtado para lograr dicho objetivo a favor de su primo.

"Roberto me saca de la reunión para los primeros días de mayo. Es ahí donde yo conozco al señor Andrés Hurtado y le traslado la interrogante de mi primo Javier Miu Lei y él me dice que me iba a dar respuesta en unos días sobre el tema del Club de la Construcción-Odebrecht", indicó Iván Siucho a la Fiscalía.

Siucho también señala en su manifestación que Andrés Hurtado lo vuelve a citar solo para decirle que no puede ayudarlo con ese tema, pero sí podría hacer con cualquier otro caso sobre lavado de activos.

"Andrés Hurtado se comunica con nosotros, nos cita a su domicilio y nos indica que no podía ayudarnos con ese tema y que él encantado podría ayudarnos en cualquier otro tema de Lavado de Activos porque su "Madre" o "Mami" era la Dra. Elizabeth Peralta Santur", se lee en el documento oficial.

"El operador de la fiscal"

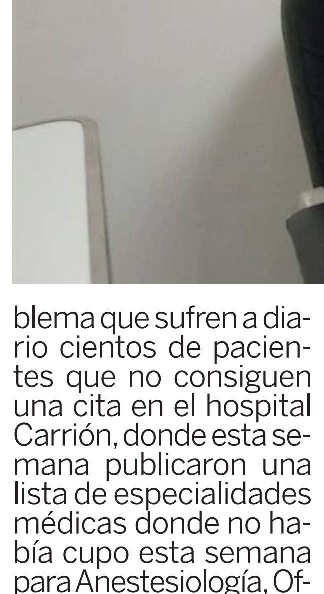
Iván Siucho manifestó también que el propio Hurtado le afirma que él era operador de la fiscal Peralta. En ese sentido, comentó que con esa revelación su primo Javier Miu Lei empezó a contactarlo para ver el tema de la devolución de oro incautado.

BUENAS NOTICIAS

Hospitales tiene brecha de 5 millones para cubrir especialistas

EN LA REGIÓN JUNÍN la brecha de especialistas por cubrir asciende a 5 millones de soles. En donde, un médico especialista gana desde 8 mil a 10 mil soles. Y hasta 12 mil soles si labora en zonas lejanas como Pangoa y Satipo.





El viceministro de prestaciones y aseguramiento del Ministerio de Salud, Herbert Cuba García, dijo que formar un médico demora como ocho años y luego para completar su especialización pasan 3 años más.

Es por ello que el Minsa plantea una reforma constitucional para que los especialistas que existen en la actualidad puedan laborar en doble empleo y así se solucione en parte la brecha. Tal es así que un médico puede trabajar en un hospital y en otro centro de salud, con una remuneración mayor.

Otra posibilidad son las horas extras que puede cubrir en su mismo centro de trabajo y otro establecimiento de salud del Estado, pero es un tema presupuestal que se busca resolver.

Sin cubrir

El gobernador regional de Junín, Zósimo Cárdenas Muje, le respondió al Minsa que no se están cerrando las brechas de especialistas, porque contratarlo tienen un costo alto y poco accesible. Y pese a que son necesarios en las universidades apenas hay 15 vacantes, hasta la formar un médico general.

La falta de médicos especialistas, es un problema que sufren a diario cientos de pacientes que no consiguen una cita en el hospital Carrión, donde esta semana publicaron una lista de especialidades médicas donde no había cupo esta semana para Anestesiología, Oftalmología Cardiología, CX Cardiovascular, Traumatología, Gastroenterología, Reumatología, Endrocrinología, Nefrología y Neurología.

Neurocirugía es un servicio con múltiples problemas han dicho los médicos que laboran allí. Primero porque el tomógrafo está malogrado, el Arco en C que también está malogrado. Estos dos últimos equipos, ni siquiera son del hospital Carrión, sino que se los prestan del IREN. Además hay craneótomos que ya no funcionan bien.

Sobre los equipos malogrados, el Gobernador Regional de Junín, Zósimo Cárdenas anunció que para la quincena de octubre se van a adquirir el Arco en C y el tomógrafo del hospital Carrión, para lo cual se destina 10 millones de soles. En total son 3 tomógrafos para 3 hospitales como Pichanaqui y Jauja y cada uno vale 6 millones de soles de inversión.

CONTINÚA LA REVOLUCIÓN AGRARIA

GRJ inaugura proyecto de sistema de riego por aspersión en Pacapaccha

ESTE PROYECTO busca potenciar la producción agrícola y ganadera del sector de Paca, en Jauja.

La Revolución agraria llegó al distrito de Paca en la provincia de Jauja, donde el gobernador regional Zósimo Cárdenas, inauguró el esperado proyecto de riego por aspersión en el sector de Pacapaccha, el mismo que asegurará la provisión de agua para riego y la mejora de la producción agrícola de manera sostenible.

"Estamos viendo los resultados de la revolución agraria, en tiempo record de 90 días, hemos ejecutado este proyecto que no solo fortalecerá el agro, sino que impulsará significativamente la economía local. Nuestras familias del campo ahora tienen la oportunidad de producir en mayor cantidad y en mejores condiciones", señaló el mandatario regional durante la ceremonia de inauguración.

El alcalde del distrito de Paca, Edwin Ureta, quien junto a su población recibió cálidamente al gobernador regional, agradeció por la concreción del proyecto: "Hemos luchado para hacer el seguimiento y por la voluntad política de nuestro gobernador hoy ya es una realidad", señaló.

En su alocución, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, Miguel Rivera destacó que este sistema de riego tecnificado, representa un avance significativo en la lucha contra la escasez de agua y el cambio climático, siendo al momento, 38 hectáreas beneficiadas y se prevé ampliar su alcance, en una segunda etapa.



De otro lado, Cárdenas Muje, aseguró que en el presente año, en el marco de la Revolución Agraria, se entregarán 10 mil títulos de propiedad rural en sierra y selva; asimismo las más de 101 maquinarias pesadas con las que cuenta la región continuarán desarrollando trabajos de mejora y rehabilitación de vías en las zonas olvidadas.

OPERATIVO EN HUANCAYO

Hallan presos borrachos y chicha "canera" en penales de la región

Para combatir la criminalidad y fortalecer el principio de autoridad en los centros de reclusión, se realizó una requisa en 67 penales. En el penal de Huamancaca - Huancayo se halló a reos ebrios, chicha canera, cuchillos y restos de droga.

En el megaoperativo que duró hasta la madrugada de ayer en el recinto penitenciario, se halló 3 litros de chicha canera, 5 cucharas afiladas, 5 pipas artesanales, 8 cortaúñas, una balanza digital, un colador de plástico con restos de cocaína. Asimismo, se detectó a los internos José Gabriel Sinche, Uber Bravo Payano, Juan de Dios Mendoza y Neil Mucha, quienes estaban bajo los efectos del alcohol o estupefacientes.

Falta grave

Este hecho es considerado como una falta grave, lo cual entorpece el tratamiento de los demás internos.

A nivel nacional se incautó 39 celulares, 38 cargadores, 1541 envoltorios de sustancias, 4729 ketes, 216 litros de chicha fermentada y 215 puñales.



LLUVIA DE SANCIONES

Sancionan a pollerías insalubres en Chilca

Las pollerías estaban ubicadas en la cuadra 7 de la Avenida 9 de Diciembre y en la Av. Huancavelica, a la altura del Óvalo de Coto Coto, en ambos establecimientos se detectaron graves deficiencias en las condiciones sanitarias, entre ellas la presencia de baldes con aceite quemado, utilizado en la preparación de alimentos, además de ambientes insalubres que no cumplían con los estándares de higiene.

La intervención se llevó a cabo por la Segunda Fiscalía de Prevención del Delito del Ministerio Público, en coordinación con Seguridad de Estado de la Policía Nacional del Perú, y el personal de la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo de la municipalidad distrital.

LE SALIÓ CARO

'El llorón' ingresó a robar a una vivienda y cayó del tercer piso

Snaider Jaime Ortiz (24), más conocido como 'El llorón', un delincuente que roba desde el año 2018 y su última detención su el pasado 12 de setiembre, volvió hacer de las suyas en Huancayo, esta vez ingresó a una vivienda, lanzó un colchón por la ventana y cayó del tercer piso de una vivienda.

Según los vecinos del Jr. Piura y Jr Huancayo, Snaider Jaime Ortiz (24) lanzó un colchón desde el tercer piso de una casa, por la ventana de una habitación, aparentemente habría querido saltar al colchón sin embargo debido a su estado de ebriedad cayó en el pavimento y perdió el conocimiento.

Serenos y Samu llegaron hasta el lugar para brindarle los primeros auxilios, la Dra. Lucero Ravelo diagnosticó a Snaider Jaime con etilismo agudo (condición clínicamente dañina que generalmente sigue a la ingesta de de alcohol), la agraviada y el sujeto fueron trasladados a la comisaría de Huancayo.

EN HUANCAYO

¿Cuánto cuesta sacar una licencia para conducir en la región Junín?

EN LOS ÚLTIMOS DÍAS, se consideró que desde 228 soles, la población puede obtener su licencia de conducir por la vía legal, en la región Junín.



Desde 266 soles, puede costar la obtención de una licencia de conducir, por la vía legal, en la región Junín. Este monto es para la categoría básica que es AI-A, mientras que para las categorías profesionales el monto básico es de 846 soles.

Los ciudadanos que no cuenten con su licencia de conducir, deben iniciar con la categoría AI-A, para este trámite se tiene que pagar derecho de examen de conocimiento S/23, derecho de examen de manejo S/37 y emisión de la licencia S/26, (si apruebas los dos primeros pasos), esto se realiza ante la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones (DRTC) Junín.

Para acceder a los exámenes de reglamento de tránsito y manejo, debe contar con un certificado médico, cuyo costo es de S/180, en las clínicas autorizadas. El total del trámite es de S/266, sin embargo si requiere horas de práctica y conocimiento del circuito debe pagar un adicional de S/30 por cada hora o tres pasadas en el circuito de la DRTC -J.

Para las categorías profesionales que son desde la AII-A hasta la AIII-C, el monto se incrementa, ya que aparte de pagar los mismos montos señalados líneas arriba, se adiciona 580 soles, por escuela de manejo por 8 días de asistencia. En estos casos, a partir de la categoría AII-B, el costo de alquiler de vehículo y circuito de manejo en la DRTC-J, se incrementa, ya que la unidad con la que se rinde la prueba de manejo es desde camioneta rural a buses interprovinciales o tráiler, el costo por hora puede ser desde S/60 hasta S/150.

"Ya tenemos un nuevo circuito de manejo que se encuentra en Saño, es un local propio donde se evalúan pruebas de manejo desde AI-A y se retomó la AIII-C. En octubre se trasladan todo", dijo el titular DRTC, Michel Palacios.


Gazeta magazine
Caja Huancayo
La Caja del Perú
¡Renovamos nuestro compromiso!
Por segundo año consecutivo logramos convertirnos en una empresa Great Place to Work certificado para el período setiembre 2023 – 2024.
La certificación GPTW reconoce a Caja Huancayo por ofrecer una experiencia de trabajo de estándares mundiales a sus colaboradores, quienes son pieza fundamental para brindar seguridad y confianza a nuestros clientes.
Great Place To Work®
Certificada
SET 2023 - SET 2024
PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL N°661-2023-MPO

Oxapampa, 27 de octubre de 2023.
EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

POR CUANTO:
El Concejo Municipal Provincial de Oxapampa, en Sesión Extraordinaria de Concejo Nº017-2023-MPO, de fecha 27 de octubre del año 2023;
VISTO:
El expediente administrativo N°13928-2023, de fecha 10 de octubre del año 2023; Informe N°595-2023-MPO-GAT-SGC, del Sub Gerencia de Comercialización; Informe N°1061-2023-GAT-MPO, Gerente de Administración Tributaria, Informe N°309-2023-OGAJ-MPO, del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°0603-2023-MPO-GAT-SGC, Informe N°1064-2023-GAT -MPO, Gerente de Administración Tributaria, Informe Legal N°0645-2023-OGAJ-MPO, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Dictamen N°018-2023-CRAT-MPO de la comisión de regidores de administración tributaria, y;

CONSIDERANDO:
De acuerdo, la ley orgánica de municipalidades Ley N°27972 establece que las municipalidades como órgano de gobierno local, tiene autonomía económica en los asuntos de su competencia.
Que, la ley orgánica de municipalidades ley N°27972, dispone que las ordenanzas son decisiones que toma el consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno de practicar determinado acto no sujetarse a una conductas o norma institucional.
Que, el artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, inciso 4 numeral 4.1 señala, promover la realización de ferias temporales de productos alimenticios, agropecuarios artesanales y apoyar la creación de mecanismo de comercialización y consumo de productos propios de las localidades.
Que, con Informe N°0595-2023-MPO -GAT-SGC EL Sub Gerente de Comercialización da a conocer que cada año en el Distrito de Oxapampa el 01 de noviembre se celebra el Dia de Todos los Santos en recuerdo a todos aquellos beatos y santos de la Iglesia que no cuentan con un día específico para venerarlos y el O2 de noviembre es la conmemoración de los fieles difuntos, especialmente los familiares que ya dejaron este mundo terrenal, es así que en nuestro distrito se festeja esta tradición con la visita a los camposantos. Así, las familias se reúnen para visitar a sus familiares fenecidos y llevan ofrendas al cementerio. Por lo que es necesario identificar una zona alternativa para la fecha de fiestas de todos los santos en el cementerio del distrito, en las calles habilitadas donde cumplan los elementos de seguridad, ubicación y distribución físico especial de los puestos.
El espacio público que será autorizado se encuentra ambos lados del ingreso al cementerio General de Oxapampa.
Cada espacio a ser autorizado su uso de manera temporal y con tiempo determinado será de la siguiente dimensión de 3.00 m x 2.00 m, contándose con 22 puestos (11 puestos lado A, 11 puestos lado B).
La Municipalidad Provincial de Oxapampa y la gestión actual, son conocedores de la alta necesidad de las familias de reactivarse económicamente, para el apoyo y sostén familiar, por lo cual debemos entender como uno de nuestros mayores objetivos, es lograr satisfacer las diferentes necesidades económicas y sociales a aquellos comerciantes que han sido golpeados por la reciente Pandemia, y que necesitan del apoyo de sus autoridades para su reactivación económica, y social. Asimismo, entender que los comerciantes que serán autorizados por la Sub Gerencia de Comercialización para la venta de (flores, golosinas, bebidas gasificada, agua embotellada aguas, gaseosas) exclusivamente para lo antes mencionado deberán de abonar por única vez un pago de S/50.00 soles por modulo, el cual será pagado directamente en caja de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.
La ubicación de los módulos será a partir del 27 del mes en curso estando autorizados hasta el 05 de noviembre del presente año, autorización temporal de 10 días para realización del comercio de venta de flores, golosinas, aguas, gaseosas de forma ordenada y supervisada por la autoridad municipal en horarios de 06:00 a.m., hasta las 06.30 p.m.
Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del Artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972; el Concejo Municipal ha aprobado por Unanimidad la siguiente Ordenanza:
"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL COMERCIO DE LA VENTA DE FLORES AMBULATORIO UBICADO AL INGRESO DEL CEMENTERIO GENERAL DE OXAPAMPA"
ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR por única vez la realización de la feria temporal de todos los santos en el ingreso de la entrada de cementerio General de Oxapampa para la instalación de carretas para la venta de flores golosinas, bebidas gasificada, agua embotellada, del 27 de octubre al 05 de noviembre del presente año según plano de distribución adjunto al presente.
ARTÍCULO SEGUNDO. – ORDENAR a la gerencia de administración tributaria que, el comercio de venta de flores al ingreso del cementerio general de Oxapampa se desarrolle cumpliendo con el orden, la limpieza, la misma que será previa solicitud de interesado, la dimensión de cada puesto será de 3.00 m x 2.00m.
ARTÍCULO TERCERO. – PAGO, aquellos comerciantes autorizados por la sub Gerencia de comercialización para el uso del puesto o modulo deberán de abonar por única vez un pago de S/ 50.00 soles la misma que será cancelada en caja de la municipalidad Provincial de Oxapampa, previa autorización de la Sub Gerencia de Comercialización.
ARTÍCULO CUARTO. – COMPETENCIA, el cumplimiento de la presente ordenanza será de responsabilidad de la Gerencia de Administración Tributaria, a través de la sub Gerencia de Comercialización, será la encargada de orientar y evaluar las solicitudes que presentes los administrados y de ser viable otorgar la autorización municipal para la comercialización de los productos en los espacios determinados en la presente Ordenanza, la Sub Gerencia de Comercialización con la sub Gerencia de Policía Municipal deberán de hacer cumplir la presente ordenanza, fiscalizar y determinar los espacios públicos permitidos para la instalación y funcionamiento de la feria temporal.
ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la vigencia de la presente ordenanza municipal al día siguiente de la publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



ORDENANZA MUNICIPAL N°662-2023-MPO

Oxapampa, 05 de diciembre de 2023.
EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE OXAPAMPA.
POR CUANTO:
El Concejo Municipal Provincial de Oxapampa, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 021, de fecha 01 de diciembre del año 2023;

VISTO:
El Expediente Administrativo N° 013478, Oficio N° 156-2023-CNAI N° 53-SFA-OXA, Director del Colegio Nacional Agropecuario Integrado N° 53 "San Francisco de Asís"; Informe N° 225-2023-MPO-GDE-SGT/MFSC, Subgerente de Turismo; copia fedateada Informe N° 0102-2023-SECDyR-GDIS/MPO, Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; copia fedateada Informe N° 009-2023-SGT-GDE-MPO/JANM, Especialista en Turismo; copia fedateada Informe N° 105-2023-MPO-GDE-SGT, Subgerencia de Turismo; copia fedateada del Informe N° 410-2023-MPO-GDE/RCCMDB, Gerencia de Desarrollo Económico; Expediente Administrativo N° 10685, Oficio N° 095-2023-CNAI N° 53-SFA-OXA, Director del Colegio Nacional Agropecuario Integrado N° 53 "San Francisco de Asís"; Informe N° 194-2023-MPO-GDE-SGT, Subgerente de Turismo; Informe N° 663-2023-MPO-GDE/MVC, Gerente de Desarrollo Económico; Informe Legal N° 0638-2023-OGAJ-MPO, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 817-2023-MPO-JFAM/GEMU, Gerente Municipal; Memorándum Múltiple N° 270-2023-MPO, Alcalde Provincial; Dictamen N° 06-2023-REG-MPO, Comisión de Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO:
Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N°28607, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia: la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;
Que, el artículo 6° d la Ley N' 27972-Ley Orgánica de Municipalidades indica que el alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad, teniendo entre sus atribuciones dictar decretos y resoluciones alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20º del mismo cuerpo normativo;
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a través de sus artículos 39° y 40°, prescriben que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo dispone que las ordenanzas municipales provinciales y distritales en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa.
Que, como parte del rol promotor de los Gobiernos Locales, la Municipalidad Provincial de Oxapampa viene contribuyendo a fortalecer la identidad cultural, generando una actividad más en el calendario turístico que fortalezca nuestra identidad local y economía local;

Que, teniendo en consideración las funciones y competencias asignadas a los Gobiernos Locales, resulta necesario que la Municipalidad Provincial de Oxapampa a través de un instrumento normativo reconozca el Corso Franciscano de Carros alegóricos "Encanto Cultural" en marco de las actividades por aniversario del Colegio Agropecuario Nº53 "San Francisco de Asís", desarrollado en el mes de setiembre de cada año, considerado como un testimonio de creatividad artística exhibiendo flora, fauna y cultura local de Oxapampa, el cual es realizado por profesores, alumnos y padres de familia del mismo colegio;

Que, la Organización Mundial del Turismo, tiene como quinto pilar, aprovechar el potencial único del turismo para proteger el patrimonio cultural y natural y apoyar a las comunidades en lo económico y en lo social;

Que, con el Informe, evaluación y sustento técnico del Gerente de Desarrollo Económico, quien opina técnicamente favorable de reconocer e institucionalizar como actividad tradicional del Corso Franciscano de Carros Alegóricos "Encanto Cultural", dentro del marco de las festividades del Colegio Agropecuario N° 53 "San Francisco de Asís";

Que, la subgerencia de Turismo solicita se apruebe mediante ordenanza Municipal la institucionalización del Corso Franciscano de Carros Alegóricos "Encanto Cultural";

Que, de conformidad al artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, son atribuciones y obligaciones de los Regidores, proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos;

Que, el Concejo Municipal, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, con la dispensa del trámite de lecturas y aprobación del acta, por unanimidad aprobó la siguiente: ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA INSTITUCIONALIZAR EN EL MES DE SETIEMBRE COMO FECHA FESTIVA EL CORSO FRANCISCANO DE CARROS ALEGÓRICOS "ENCANTO CULTURAL".

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Institucionalización del CORSO FRANCISCANO DE CARROS ALEGÓRICOS "ENCANTO CULTURAL", desarrollado en el mes de setiembre de cada año, dentro del marco de las festividades del Colegio Agropecuario N° 53 "San Francisco de Asís".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, para que, a través de la Subgerencia de Turismo de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, vigilen el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su publicación y poner en conocimiento a las demás oficinas de esta Municipalidad, así como a las demás organizaciones mencionadas, para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.– DISPONER la publicación de la Resolución en el Portal Institucional de la Honorable Municipalidad Provincial de Oxapampa.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la página web de esta municipalidad www.munioxapampa.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ORDENANZA MUNICIPAL N°663-2023-MPO

Oxapampa, 06 de diciembre de 2023.
EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

POR CUANTO:
El Concejo Municipal Provincial de Oxapampa, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 018, de fecha 04 de diciembre del año 2023;

VISTO:
Copia fedateada Ordenanza Municipal N° 658-2023-MPO; Informe N° 847-2023-SREC-GAT-MPO, Subgerente de Recaudación; Informe N° 1113-2023-GAT-MPO, Gerente de Administración Tributaria; Informe N° 0116-2023-SGEC-MPO, Subgerente de Ejecución Coactiva; Informe Legal N° 0734-2023-OGAJ-MPO, Jefe Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 914-2023-MPO-JFAM/GEMU, Gerente Municipal; Memorándum Múltiple N° 325-2023-MPO, Gerencia Municipal; Dictamen N° 019-2023-CRAT-MPO, Comisión de Regidores de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:
Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo 40°, de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, y el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº133-2013-EF, y demás normas modificatorias las mismas que establecen que las ordenanzas, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa sobre aspectos tributarios de su competencia, las mismas que tienen rango de Ley; conforme al numeral 4) del Artículo 200º de la Carta Magna;
Que, de conformidad a lo establecido en la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo Nº133-2013-EF-TUO del Código Tributario, en concordancia con lo normado en los Art. 74º y 195º de la Constitución Política del Perú y el numeral 9) del Art. 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta al Concejo Municipal a crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;
Que, el Artículo 39º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía, asimismo, en el artículo 42º de la citada norma dice: "(...) los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";
Que, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, es de interés nacional la racionalización del sistema tributario municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyan renta de los Gobiernos Locales y optimizar su recaudación;
Que, con fecha 30 de agosto de 1891, fue fundada por colonos alemanes y tiroleses (austriacos) guiados por Enrique Bottger Treu, la bella ciudad de Oxapampa, cuyo nombre significa "Llanura de paja" en idioma quechua, se ha convertido con el paso del tiempo en un maravilloso ejemplo de integración cultural y pujante desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza, por lo que, el presente año se celebra el 132º Aniversario de Oxapampa todo el mes de agosto;
Que, con Informe Nº 1113-2023-GAT/MPO, de la Gerencia de Administración Tributaria, solicita modificar la Ordenanza Municipal N° 658-2023-MPO, a fin de que apruebe por sesión de concejo la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LAS DEUDAS TRIBUTARIAS POR MOTIVO DEL 132º ANIVERSARIO DE CREACIÓN DE LA PROVINCIA DE OXAPAMPA;
Que, mediante Informe Legal Nº 0734-2023-GAJ-MPO, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina de que RESULTA VIABLE modificar los Artículos 3° y 4° de la Ordenanza Municipal N° 658-2023-MPO, donde establece un descuento de intereses y multas en el Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Fraccionamiento Tributario del ejercicio 2023, según el cronograma detallado en el numeral 2.10 del presente informe;
Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9° inciso 8) y 9), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. El concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA "LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LAS DEUDAS TRIBUTARIAS DEL EJERCICIO 2023 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 658-2023-MPO"
ARTÍCULO 1°. - OBJETO
La presente ordenanza tiene como objeto otorgar beneficios tributarios a los contribuyentes y administrados de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, que registren deudas vencidas y las que puedan generar durante la vigencia de la presente ordenanza, por obligaciones tributarias ordinarias y en cobranza coactiva en materia de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.
ARTÍCULO 2°. - FINALIDAD
Brindar beneficios tributarios a los contribuyentes y administrados de la Provincia de Oxapampa, para el pago de sus obligaciones tributarias por motivo de reactivación económica y fiesta navideñas, buscando una manera de incentivar a realizar pago con beneficios a favor de todos.
ARTÍCULO 3°. - ESTABLECER un descuento de intereses y multas en el Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y fraccionamiento tributario del ejercicio 2023 y años anteriores, según cronograma:
- 100% - desde el primer día hábil de diciembre hasta el último día hábil del mes de diciembre.
ARTÍCULO 4°. - ESTABLECER un incentivo de descuento en el monto insoluto a los Arbitrios 2023 y años anteriores, siempre en cuando se cancele el Impuesto Predial del 2023, según los tramos siguientes:

Para contribuyentes puntuales:

TIPO DE CONTRIBUYENTE	DESCUENTO	PERIODO DE DEUDA	FECHA INICIO	FECHA FIN
	ARBITRIOS	(AÑO)		
PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS	40 % insoluto	2023	Dia siguiente desde su publicación.	Ultimo día hábil mes de diciembre de 2023.
	30 % insoluto	2022 y Años anteriores.		

ARTÍCULO 5°. - ESTABLECER un descuento de intereses y multas en el Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y fraccionamiento tributario del ejercicio 2020, 2021, 2022 y 2023 en proceso coactiva según cronograma:
- 50% - desde el primer día hábil del mes de diciembre hasta el último día hábil del mes de diciembre

(*Se considera contribuyente puntual aquella persona que no tiene deuda pendiente de ningún tributo ni periodo y contribuyente no puntual aquel contribuyente que mantiene deuda de algún periodo y/o algún tributo anterior al año 2023).

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.
PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, las normas y/o disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.
SEGUNDO. - FACÚLTESE al alcalde de la Municipalidad Provincial de Oxapampa para que mediante Decreto de Alcaldía emita las disposiciones para la aplicación de la presente ordenanza y/o dicte las medidas reglamentarias pertinentes.
TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Planificación, Presupuesto e Inversiones, el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Subgerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la misma conforme a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ORDENANZA MUNICIPAL N°664-2023-MPO

Oxapampa, 06 de diciembre de 2023.
EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

POR CUANTO:
El Concejo Municipal Provincial de Oxapampa, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 018, de fecha 04 de diciembre del año 2023;

VISTO:
El Expediente Administrativo N° 12375, Integrantes de Vendedores de la Feria Navideña Los Independientes; Expediente Administrativo N° 14863, Asociación Los Emprendedores de Oxapampa; Expediente Administrativo N° 14947, Carta N° 002-JNHC/OXAPAMPA, Joshelyn Nevenca Hurtado Carhuachuco; Informe N° 0625-2023-MPO-GAT-SGC, Subgerencia de Comercialización; Informe N° 1105-2023-GAT-MPO, Gerente de Administración Tributaria; Informe N° 375-2023-OGAJ-MPO, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 0676-2023-MPO-GAT-SGC, Subgerencia de Comercialización; Informe N° 1212-2023-GAT-MPO, Gerente de Administración Tributaria; Informe Legal N° 0746-2023-OGAJ-MPO, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 927-2023-MPO-JFAM/GEMU, Gerente Municipal; Dictamen N° 020-2023-CRAT-MPO, Comisión de Regidores de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:
Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 28607, concordado con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia: la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;
Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73º del primer texto legal acotado, los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público, pueden ser concedidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico;
Que, de conformidad con el articulo IV del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;
Que, el articulo 74° y 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el articulo IV del Reglamento del Código Tributario aprobado por el D.S. N° 135-99-EF, donde señala que, los Gobiernos Locales tienen poder tributario para crear, modificar, suprimir y establecer los beneficios tributarios respecto de los tributos de su competencia a través de normas con rango de ley;
Que, la Ley de Promoción de Ferias aprobado por el Decreto Legislativo N° 715 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-92-MICTI, promueve la realización de todo tipo de ferias a nivel nacional y si se trata de ferias y eventos agropecuarios, la misma que se rige por Resolución Ministerial N° 650-2023.
Que, en el inciso 3) numeral 3.2 del artículo 83º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, señala que, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, las municipalidades son competentes para regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial;
Que, es política de la actual Gestión edil, promover, organizar y controlar las ferias tradicionales y no tradicionales, con la finalidad de dinamizar el Comercio y la Economía de la provincia, fijando para el caso a regularse el espacio habilitado para la realización de la feria navideña que se desarrollara en el Jr. Lercher, del Distrito y Provincia de Oxapampa, el cual tiene la finalidad de promover el desarrollo económico del distrito de Oxapampa con la comercialización de productos navideños;
Que, es necesario mencionar que la última feria que se realizó año 2022 fue realizada en la loza deportiva el malecón, el cual por las concurrencias de feriantes esta no se dio abasto. Establecer que el horario de atención de los puestos para el público en general se realizara desde las 07:00 am hasta las 11.00 pm, asimismo la venta de los puestos se realizara en caja de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, previa autorización de la Sub Gerencia de Comercialización el cual se desarrollara en horario de oficina, asimismo las autorizaciones se realizaran en forma personal y orden de llegada;
Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del Artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; el Concejo Municipal ha aprobado por MAYORIA la siguiente Ordenanza:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA REALIZACION TEMPORAL DE LA "FERIA NAVIDEÑA 2023" DEL DISTRITO DE OXAPAMPA"

ARTÍCULO PRIMERO. - PROMOVER, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y EXCEPCIONAL la realización de la Feria Navideña 2023 del Distrito de Oxapampa, del 15 de diciembre 2023 al 07 de enero 2024, en el Jr. Lercher-Distrito de Oxapampa, para la venta de Juguetes, Panetones, Chocolates, Leches, Champanes, Bebidas Gasificadas, Conservas, Artículos, Adornos Navideños, y Artículos u Otros Servicios Autorizados, según el plano adjuntado ala presente Ordenanza.
ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que los puestos de venta para la campaña navideña son de una dimensión de 3m x 3m, asimismo queda establecido que para la venta de los puestos será un máximo de 2 puestos por persona.
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que a partir del 07 de enero de 2024, los comerciantes de la feria deberán de abandonar los lugares autorizados en los que se desarrolla la feria, en caso de incumplimiento la municipalidad de acuerdo a las competencias prescritas en el inciso 19) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 y demás disposiciones municipales, con el auxilio de las Fuerzas Policiales, procederá a la imposición de la sanción pecuniaria conjuntamente con el retiro y decomiso de los bienes de los comerciantes infractores que desacaten la presente Ordenanza.
ARTÍCULO CUARTO. - FIJAR, el derecho por concepto de ocupación de un espacio de venta en la Loza Deportiva Malecón la suma de S/. 100.00 (Cien con y 00/100 Soles), para la instalación de puestos y/o stands para la realización de la Feria Navideña 2023, el cual el pago se debe realizar de forma personal, en caja de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, previa autorización.
ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER, que la Municipalidad Provincial de Oxapampa podrá proceder a la reversión de aquellos puestos de venta que oferten bienes y servicios no autorizados, incluidos aquellos que fueron revendidos, transferidos, cedidos o cualquier acto análogo realizado por los vendedores,, perdiendo el derecho de participar en la feria, sin devolución del pago realizado, pudiendo la Municipalidad ofertar el puesto de venta revertido a otro vendedor que cumpla los requisitos exigidos para obtener el derecho de participar en la Feria Navideña.
ARTÍCULO SEXTO. - PROHIBIR, en los lugares citados la comercialización o venta directa al público de productos pirotécnicos, detonantes o de flagrantes, de conformidad con la Ley N° 27718 con su Reglamento Decreto Supremo N° 014-2002-IN, en la Feria Navideña-2018.
ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR, el cumplimiento, control y ejecución de la presente Ordenanza Municipal; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencian de Recaudación, Sub Gerencian de Comercialización, quedando facultados a resolver situaciones de naturaleza fortuita en temas relacionados a la Organización de feria.
ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y a la Oficina de Tecnología de la Informacion, la publicación de la presente Ordenanza, que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.
ARTÍCULO NOVENO. - ESTABLECER, que la presente Ordenanza es de aplicación exclusiva a los comerciantes que participan en la Feria Navideña-2023; y suspéndase las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.
ARTÍCULO DECIMO. - AUTORIZAR, a las Instancias Técnicas de la Municipalidad Provincial de Oxapampa a elaborar los Planes y Programas de Contingencia que garanticen: La Seguridad, Control, Limpieza, Evaluación y Ordenamiento del Parque Automotor.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ORDENANZA MUNICIPAL N°665-2023-MPO

Oxapampa, 07 de diciembre de 2023.
EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Oxapampa, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 019, de fecha 06 de diciembre del año 2023;

VISTO:

El Informe N° 280-2023-MPO-GDE-SGT/MFSC, Subgerente de Turismo; Informe N° 733-2023-MPO-GDE/MVC, Gerente de Desarrollo Económico; Informe Legal N° 0717-2023-OGAJ-MPO, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 900-2023-MPO-JFAM/GEMU, Gerente Municipal; Memorándum Múltiple N° 319-2023-MPO, Gerente Municipal; Dictamen N° 017-2023-CDE-REG-MPO, Comisión de Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la referida Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 40°, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía de la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 15° del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades tienen, entre otras, la función de fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, el artículo 87° de la citada Ley Orgánica, establece que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente Ley o en Leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, tiene como objetivo promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística, siendo de aplicación obligatoria a los tres (3) niveles de gobierno: nacional, regional y local, en coordinación y articulación con los actores vinculados al Sector;

Que, con fecha 24 de junio de 2022, se publicó la Resolución Ministerial N° 180-2022-MINCETUR a través de la cual se actualizan los "Lineamientos Generales para la Incorporación y Permanencia en la Iniciativa Pueblos con Encanto", aprobados mediante Resolución Ministerial N° 099-2021-MINCETUR", la cual en su numeral 10.1 establece que es necesario que los Gobiernos Locales conformen un Comité de Gestión de Turismo Local y se formalice su creación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante el Informe N° 277-2023-MPO-GDE-SGT/MFSC, de fecha 16 de noviembre, la Subgerencia de Turismo sustenta la conformación de un Comité de Gestión de Turismo Local así como la designación de los miembros que integrarían dicho espacio de concertación, considerando como antecedente el Acta de Conformación, que se elaboró en el marco de la reunión llevada a cabo el 30 de octubre del 2023, con la presencia de los emprendedores de turismo del distrito de Oxapampa, donde se aprobó en unanimidad, a los miembros que conformarían el Comité de Gestión de Turismo Local, precisando que el mismo será presidido por el Alcalde y en caso de no poder asistir lo presidirá la Subgerente de Turismo de la Municipalidad;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

"ORDENANZA QUE FORMALIZA LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE TURISMO LOCAL."

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Creación del Comité de Gestión de Turismo Local, con el objetivo de promover el involucramiento y compromiso de los principales actores del gobierno local y el sector privado vinculados con el desarrollo directo e indirecto de la actividad turística en sus territorios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Gestión de Turismo Local, es indispensable para garantizar el desarrollo y cumplimiento del enfoque holístico, al cual se define como: Espacio de participación público – privado liderado por el Gobierno Local para la gestión, planificación, coordinación y toma de decisiones, orientado al logro de objetivos planteados para el desarrollo de la actividad turística del Distrito de Oxapampa.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los integrantes del Comité de Gestión de Turismo Local en el Distrito de Oxapampa sean los siguientes:

- El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, quien lo liderará.
- La Subgerente de Turismo de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.
- Un representante de la Asociación de Agencias de Viajes y Servicios afines de la Reserva de Biosfera Oxapampa Asháninka Yanesha.
- Un representante de la Red Provincial de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de Oxapampa.
- Un representante de la Agencia de Viajes Camilo Tours.
- Un representante de la Agencia de Viajes Kushma Tours.
- Un representante del hospedaje Cemayu Lodge.
- Un representante de la Cámara de Comercio, Turismo y Medio Ambiente de Oxapampa.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico – Subgerencia de Turismo de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, el cumplimiento y desarrollo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER las siguientes funciones, acciones y compromisos respectivos, por parte de los Integrantes del Comité de Gestión de Turismo Local, quienes ejercen funciones ad honorem, siendo los siguientes:

- Coordinar con los actores para la planificación del destino, estableciendo el plan de trabajo a corto, mediano y largo plazo.
- Promover el cumplimiento y desarrollo de los lineamientos de la iniciativa "Pueblos con Encanto" considerando la calidad de los servicios turísticos.
- Gestionar la estrategia de promoción del destino a los mercados a los que quiera dirigirse.
- Coordinar con instituciones del sector turismo para el desarrollo de la actividad turística en la localidad. Espacio de participación público – privado liderado por el gobierno local para la gestión, planificación, coordinación y toma de decisiones, orientado al logro de objetivos planteados para el desarrollo de la actividad turística en un determinado territorio.
- Coordinar con las instituciones correspondientes para velar por la seguridad de los visitantes.
- Para lograr la sostenibilidad de la iniciativa en la parte de socialización y concientización de la Iniciativa Pueblos Con Encanto, el Comité de Gestión del Turismo Local, deberá transferir el enfoque metodológico de la iniciativa Pueblos con Encanto a los actores directamente involucrados con el objetivo de generar espacios de planificación a través del empoderamiento de las instancias locales.
- Cronograma de reuniones de trabajo, para poder garantizar la permanencia en la iniciativa de Pueblos con Encanto y el desarrollo de la actividad Turística en el distrito de Oxapampa, las reuniones se realizarán mensualmente o trimestralmente siendo el representante de la Municipalidad Provincial de Oxapampa - Subgerencia de Turismo responsable de convocarla.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente ordenanza entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° de la ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ORDENANZA MUNICIPAL N°666-2023-MPO

Oxapampa, 19 de diciembre de 2023.
EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

POR CUANTO:
El Concejo Municipal Provincial de Oxapampa, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 021, de fecha 18 de diciembre del año 2023;

VISTO:
El Informe N° 0145-2023-OM-OGPPI-MPO, Jefe de la Oficina de Modernización; Informe N° 997-2023-OGPPI-MPO, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Informe N° 01034-2023-OGA-MPO, Jefe de la Oficina General de Administración; Informe Legal N° 0665-2023-OGAJ-MPO, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 846-2023-MPO-JFAM/GEMU, de Gerencia Municipal; Memorándum Múltiple N° 295-2023-MPO, Alcalde Provincial; Dictamen N° 006-2023-REG-MPO-CPPEI, de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de Inversiones, y;

CONSIDERANDO:
Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley Nº30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;
Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. En concordancia con el Artículo 44°, inciso 44.1. del TUO de la Ley Nº27444, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;
Que, el Artículo 40°, numeral 40.3 del TUO de la Ley Nº27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente;
Que, con Decreto Legislativo Nº 1203 se creó el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, formulados por las entidades de la administración pública;
Que, con Decreto Supremo Nº031-2018-PCM se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1203, que tiene como objeto establecer las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) que compendian los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, a través del Sistema Único de Tramites (SUT), a cargo de las entidades de la administración pública;
Que, a través la Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 004-2018-PCM-SGP, publicado en el Diario El Peruano el 30 de octubre de 2018, se aprueba el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);
Que, mediante la Resolución de Secretaría Técnica de Gestión Pública Nº 005-2018-PCM-SGP, publicado en el Diario El Peruano el 28 de noviembre de 2018, se aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);
Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 004-2020-PCM-SGP, publicado en el Diario El Peruano el 06 de agosto de 2020, prorrogan plazo a las entidades a que se refiere la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP para la adecuación al nuevo formato del TUPA, y dictan otras disposiciones;
Que, mediante Informe Nº 0145-2023-OM-OGPPI-MPO, emitida por la Oficina de Modernización, remite la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, elaborado en el Sistema Único de Tramites (SUT);
Que, mediante Informe Nº 997-2023-OGPPI-MPO, emitida por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, emite informe técnico aprobatorio de la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, elaborado en el Sistema Único de Tramites (SUT);
Que, mediante Informe Nº 01034-2023-OGA-MPO, emitida por la Oficina General de Administración, emite informe favorable sobre el sustento de la determinación de los costos de los procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Oxapampa;
Que, mediante Informe Nº 0665-2023-OGAJ-MPO, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite el informe legal procedente para la aprobación de la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Oxapampa;
Que, mediante Informe Nº 846-2023-MPO-JFAM/GEMU emitida por la Gerencia Municipal de Oxapampa, remite la modificación del TUPA de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, concluyendo en su conformidad y recomienda sea derivado a Sesión de Concejo Municipal para su aprobación;
Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en ejercicio a las facultades que le confieren los Artículos 9, numeral 8); 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº27972, los señores regidores de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por MAYORÍA aprobaron la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, el mismo que como anexo único, forma parte integrante de la presente Ordenanza.
ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.
ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación en el Diario Oficial El Peruano y difusión de la presente Ordenanza en el Portal Institucional www.munioxapampa.gob.pe; y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y a las áreas correspondientes el fiel cumplimiento de la presente en la parte que les corresponda.
ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- DERÓGUESE toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ORDENANZA MUNICIPAL N°667-2023-MPO

Oxapampa, 19 de diciembre de 2023.
EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

POR CUANTO:
El Concejo Municipal Provincial de Oxapampa, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 021, de fecha 18 de diciembre del año 2023;

VISTO:
El Informe Técnico N° 000133-2023-SERVIR-GDSRH, Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos; copia Oficio N° 133-2023-MPO-EFM
DA/GEMU, Gerente Municipal; Expediente Administrativo N° 12896-2023, Oficio N° 000696-2023-SERVIR-PE, Presidenta Ejecutiva de del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR; Informe N° 117-2023-OM-OGPPI-MPO, Jefe de la Oficina de Modernización; Informe N° 858-2023-OGPPI-MPO, Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Informe N° 0651-2023-OGRH-OGA-MPO, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Informe N° 0879-2023-OGA-MPO, Jefe de la Oficina General de Administración; Informe Legal N° 0586-2023-OGAJ-MPO, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; informe N° 772-2023-MPO-JFAM/GEMU, Gerente Municipal; Memorándum Múltiple N° 241-2023-MPO, Alcalde Provincial; Dictamen N° 004-2023-REG-MPO-CPPEI, Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de Inversiones; Informe N° 0165-2023-OM-OGPPI-MPO, Jefe de la Oficina de Modernización; Informe N° 1047-2023-OGPPI-MPO, Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Memorándum Múltiple N° 280-2023-MPO, Alcalde Provincial; Dictamen N° 005-2023-REG-MPO-CPPEI, Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de Inversiones, y;

CONSIDERANDO;
Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 28607, concordado con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia: la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;
Que el numeral 8, del Artículo 9°, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal, tiene como atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;
Que, el Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa;
Que, el Artículo 46° de la Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que los Sistemas Administrativos son de aplicación (Nacional, Regional y Local) y tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso; entre estos Sistemas Administrativos se encuentra el Sistema de Gestión de los Recursos Humanos;
Que, el Literal b) del Numeral 5.1 de la Directiva N°006-2021-SERVIR/GDSRH, "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", precisa lo siguiente: Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional): Documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones (MOP), según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de tránsito al régimen previsto en la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, y en tanto se reemplace junto con el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) por el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE);
Que, el numeral 6.3.1.8 de la Directiva N°006-2021-SERVIR/GDSRH, "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", precisa lo siguiente: 6.3.1.8. De darse opinión técnica favorable, incluyendo el otorgamiento de una excepción cuando corresponda, dicha aprobación debe ser comunicada a la entidad mediante oficio de PE de SERVIR, para que esta gestione su aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial El Peruano, en atención a los siguientes escenarios:
Que, la Ordenanza Municipal N° 629-2022-MPO, del 19 de diciembre de 2022, aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, la misma que fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de diciembre de 2022, sobre la cual la Municipalidad Provincial de Oxapampa elaboró la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal Provisional;
Que, mediante Oficio N° 133-2023-MPO-EFMDA/GEMU, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincia de Oxapampa remite a la Presidencia Ejecutiva del SERVIR la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad Provincial de Oxapampa de conformidad con lo establecido en la Directiva N°006-2021-SERVIR/GDSRH;
Que, el Oficio N° 000696-2023-SERVIR-PE, suscrito por la Presidenta Ejecutiva de Autoridad Nacional del Servicio Civil, de fecha 18 de setiembre de 2023, emite Opinión técnica favorable del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, sustentado en el Informe Técnico N°000133-2023-SERVIR-GDSRH, emitido por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, que contiene la opinión técnica favorable de SERVIR;
Que, el Informe N° 0117-2023-OM-OGPPI-MPO, emitido por la Oficina de Modernización, recomienda derivar el expediente a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a fin de iniciar con los trámites de aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional en cumplimiento a la Directiva N°006-2021-SERVIR/GDSRH;
Que, el Informe N° 0651-2023-OGRH-OGA-MPO, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, recomienda que el expediente a través de la Oficina General de Administración se derive a la Gerencia Municipal y este a su vez a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para que emita el Informe Legal respectivo y sea aprobado en una próxima sesión de concejo;
Que, el Informe N° 0879-2023-OGA-MPO, emitido por la Oficina General de Administración, eleva la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, para que siga el trámite de su aprobación por tener la Opinión Favorable del SERVIR;

Por Ordenanza Municipal	Gobiernos Locales, Programas y Proyectos Especiales adscritos, y las empresas pertenecientes al Gobierno Local

Que, el Informe N° 0117-2023-OM-OGPPI-MPO, emitido por la Oficina de Modernización, recomienda derivar el expediente a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a fin de iniciar con los trámites de aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional en cumplimiento a la Directiva N°006-2021-SERVIR/GDSRH;
Que, el Informe N° 0651-2023-OGRH-OGA-MPO, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, recomienda que el expediente a través de la Oficina General de Administración se derive a la Gerencia Municipal y este a su vez a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para que emita el Informe Legal respectivo y sea aprobado en una próxima sesión de concejo;
Que, el Informe N° 0879-2023-OGA-MPO, emitido por la Oficina General de Administración, eleva la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, para que siga el trámite de su aprobación por tener la Opinión Favorable del SERVIR;
Que, el Informe Legal N° 0586-2023-OGAJ-MPO, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta presentada resulta legalmente viable la aprobación mediante Ordenanza Municipal del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad Provincial de Oxapampa;
Que, el Informe N° 772-2023-MPO-JFAM/GEMU, emitido por la Gerencia Municipal, recomienda derivar los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para su agenda en la próxima sesión de concejo para su debate de aprobación;
Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en ejercicio a las facultades que le confieren los artículos 9, numeral 8), 39) y 40) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, contando con el voto Unánime de los señores regidores de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 623-2022-MPO, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.
ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.
ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Oficina General de Asesoría Jurídica y demás unidades orgánicas, adecuar e implementar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional aprobado en el artículo segundo.
ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Oficina General de Administración la publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Oxapampa y remita copia de los actuados y dentro de los plazos señalados a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.
ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la administración del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, respetando las normas señaladas en la presente ordenanza de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N°006-2021-SERVIR/GDSRH.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ORDENANZA MUNICIPAL N°669-2023-MPO

Oxapampa, 19 de diciembre de 2023.
EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

POR CUANTO:
El Concejo Municipal Provincial de Oxapampa, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 021, de fecha 18 de diciembre del año 2023;

VISTO:
El Acta de Validación de Propuesta de Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, Acta de Acuerdos para la Priorización de Hechos Delictivos Predominantes en la Provincia de Oxapampa; Informe N° 137-2023-MPO/ST-COPROSEC-O, Coordinador de la Secretaria Técnica del COPROSEC; Informe N° 0585-2023-MPO-GSP/JRRT, Gerente de Servicios Públicos; Informe N° 938-2023-MPO-JFAM/GEMU, Gerente Municipal; Memorándum Múltiple N° 338-2023-MPO, Alcalde Provincial; Dictamen al Memorándum de Alcaldía N° 338-2023-MPO, Comisión de Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194, y la Ley Nº 27680 de Reforma Constitucional, establecen que las Municipalidades tienen autonomía Política y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;
Que, el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)". Asimismo, el artículo 9º inciso 8 de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"

Que, mediante Ley Nº 27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas, que orientan la intervención del Estado en dicha materia, para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad y el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional a fin de generar paz social y proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, el artículo 13º del citado dispositivo establece que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en su jurisdicción, en el marco de la política nacional diseñadas por CONASEC;

Que, según artículo 21º del Decreto Supremo Nº 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27933 los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una Instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la Seguridad Ciudadana. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que conforman porte del SINASEC en el ámbito Provincial; son presididas por el Alcalde Provincial de la jurisdicción respectiva, con su correspondiente Secretaria Técnica;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2023-IN de fecha 21 de junio de 2022, se aprueba la "Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030", constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano que orienta a largo plazo el accionar del Estado en materia de seguridad ciudadana, de forma articulada, para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0786-2023-IN, de fecha 26 de junio del 2023, se aprobó la Directiva Nº 006-2023-IN-DGSC, la cual tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités de Seguridad Ciudadana (CORESEC, COPROSEC y CODISEC) formulen, aprueben, implementen y actualicen los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana;

Que, en cumplimiento al Art. Nº 47 del D.S. Nº 010-2019-IN a través del Informe Nº094-2022-MPO/ST-COPORSEC- O, el Coordinar de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana Oxapampa, presenta la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027, el mismo que fue elaborado de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.1 de la Directiva Nº006-2023-IN-DGSC, y validada por los miembros del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, luego de los análisis y evaluaciones correspondientes;

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades que le confiere el artículo 9° inciso 8) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de diciembre del año 2023, por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE OXAPAMPA 2024 – 2027"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027, aplicable en la Provincia y distrito capital de Oxapampa, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER; que el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Oxapampa 2024-2027, se incluya en el Plan Operativo Institucional y se disponga su asignación presupuestal institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, adicionalmente elaborar un Plan Operativo de Seguridad Ciudadana para el distrito capital, en el marco de las normas legales pertinentes y actualizadas, así como el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y demás Gerencias, según corresponda, el cabal cumplimiento de la presente ordenanza y su presentación ante el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana CONASEC, así como a la Dirección General Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, dentro de los plazos establecidos.

ARTICULO QUINTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad a los dispuesto en el Artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades N º 27972.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



ORDENANZA MUNICIPAL N°670-2023-MPO

Oxapampa, 28 de diciembre de 2023.
EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

POR CUANTO:
El Concejo Municipal Provincial de Oxapampa, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 023, de fecha 28 de diciembre del año 2023;

VISTO:
El Informe N° 849-2023-SREC-GAT-MPO, Subgerente de Recaudación; Informe N° 1118-2023-GAT-MPO, Gerente de Administración Tributaria; Informe Legal N° 0733-2023-OGAJ-MPO, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 915-2023-JFAM/GEMU, Gerente Municipal; Dictamen N° 023-2023-CRAT-MPO, Comisión Regidores de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:
Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo 40°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, y demás normas modificatorias las mismas que establecen que las ordenanzas, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa sobre aspectos tributarios de su competencia, las mismas que tienen rango de Ley; conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Carta Magna;
Que, de conformidad a lo establecido en la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N°133-2013-EF-TUO del Código Tributario, en concordancia con lo normado en los Art. 74° y 195° de la Constitución Política del Perú y el numeral 9) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta al Concejo Municipal a crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;
Que, de acuerdo al Artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156–2004–EF., las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1° de enero del año al que corresponde el Impuesto;
Que, según lo establece el inciso a) del Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, en el que establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga y que la actualización de valores de los Predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada en el inciso a) del presente Artículo y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;
Que, de conformidad al inciso b) del Artículo 15° de la norma invocada, respecto del Impuesto predial, estipula que el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, b) en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice del precio al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e informática (INEI), por el periodo comprendido desde el vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;
Que, la cuarta disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;
Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Ley de Promoción a la inversión en la Amazónica Ley N° 27037, establece la deducción del valor de los predios para efectos tributarios, a favor de las personas naturales y jurídicas de la Amazonia;
Que, mediante el Decreto Supremo N°031-99-EF se promulga el reglamento para aplicación del Artículo 18° de la Ley antes citada, estableciéndose en el Artículo 3° que el porcentaje de beneficio tributario dispuesto en la Ley N° 27037, será aplicado sobre el valor de los predios;
Que, en las Normas citadas se establece además que las Municipalidades de la Amazonia establecerán anualmente el porcentaje de deducción a que se refiere los párrafos anteriores, tomando en consideración entre otros criterios, los Valores Unitarios Oficiales de Edificación que formula la Dirección Nacional de Urbanismo y se aprueba anualmente mediante Resolución Ministerial para las diferentes regiones del país, así como la ubicación del predio, el valor resultante luego de efectuarse la deducción correspondiente, constituirá el nuevo valor de autovalúo para efectos de determinar la base imponible del Impuesto Predial;
Que, mediante Decreto Supremo N°025-2006-VIVIENDA, se aprueba la fusión por absorción del Concejo Nacional de Tasaciones – CONATA con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el marco de Implementación de la Arquitectura Gubernamental en Materia de Gestión de territorio, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2006-PCM;
Que, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento aprueba anualmente, los VALORES UNITARIOS OFICIALES DE EDIFICACIÓN para las localidades de Costa, Sierra y Selva vigentes a partir del 1 de enero del año siguiente para su aplicación, mediante Resolución Ministerial -VIVIENDA;
Que, el Art. 33° del TUO del Código Tributario estipula que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el Art. 29° devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM) y en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;
Que, el Art. 1° de la Resolución de Superintendencia N° 044-2021-SUNAT, establece la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT, en 0.9% (NUEVE DÉCIMAS POR CIENTO) mensual;
Que, con Informe N° 1118-2023-GAT/MPO, de fecha 10 de noviembre del 2023, la Gerencia de Administración Tributaria remite el Informe que contiene el proyecto de Ordenanza Tributaria para el año 2024: 1) Monto mínimo del impuesto predial; 2) Fecha de presentación de la declaración jurada y cronograma de pago del impuesto predial; 3) Derecho por emisión mecanizada de la declaración jurada del impuesto predial; 4) Aplicación de deducción dispuesto por la ley de promoción de la inversión en la amazonia; 5) La tasa de interés moratorio (TIM) de los tributos que administra la Municipalidad Provincial de Oxapampa; 6) Descuentos e intereses e incentivos por pronto pago;

Que, mediante Informe Legal N° 0733-2023-OGAJ-MPO, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina PROCEDENTE la aprobación de la Ordenanza y recomienda derivar el expediente a fin de que se emita el dictamen correspondiente por la Comisión de Regidores y luego de la misma derivar al Concejo Municipal para su deliberación y pronunciamiento y que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9° inciso 8) y 9) 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2024 SOBRE:

1)MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL.
2)FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y CRONOGRAMA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.
3)DERECHO POR EMISIÓN MECANIZADA DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL.
4)APLICACIÓN DE DEDUCCIÓN DISPUESTO POR LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONIA.
5)LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) DE LOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.
6)DESCUENTOS E INTERESES E INCENTIVOS POR PRONTO PAGO.

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER, para el año 2024 el monto mínimo anual a pagar por el concepto de:
a)Impuesto predial, en 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del ejercicio gravable.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que todos los contribuyentes sean persona natural o jurídica propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza; presenten Declaración Jurada del Impuesto Predial hasta el último día hábil del mes de abril del 2024, el primer trimestre, con excepción a los sujetos inafectos al impuesto predial, en aplicación de la Resolución del Tribunal Fiscal (RTF) N° 1588-1-1996, debiendo adjuntar:

1.PERSONA NATURAL:
a)Exhibir el documento de identidad del propietario del predio, de ser el caso de su representante y presentación de copia simple del mismo (cuando sea primera vez).
b)presentar copia simple del documento que acredite la propiedad de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos.
c)Copia de la Carta Poder simple en caso de representación del titular y del DNI del poderdante y/o apoderado.

2.PERSONA JURÍDICA:
Adicionalmente a los requisitos establecidos para la "persona natural", deberán adjuntar:
a)Copia simple de la vigencia de poder de representación inscrita ante los Registros Públicos con una antigüedad no menor de 30 días.
b)Copia de la ficha de Registro Único de Contribuyente (RUC).

ARTÍCULO 3°. - APROBAR el plazo para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios 2024 de la siguiente manera:

1.IMPUESTO PREDIAL:
a)Pago al Contado: Hasta el último día hábil del mes de abril 2024.
b)Pago en forma fraccionada:
1er Trimestre: Hasta el último día hábil del mes de abril.
2do Trimestre: Hasta el último día hábil del mes de junio.
3er Trimestre: Hasta el último día hábil del mes de agosto.
4to. Trimestre: Hasta el último día hábil del mes de noviembre.

2.ARBITRIOS MUNICIPALES:
a)Pago al Contado: Hasta el último día hábil del mes de abril 2024.
b)Pago en forma fraccionada:

1° Cuota: Hasta el último día hábil del mes de abril.
2° Cuota: Hasta el último día hábil del mes de abril.
3° Cuota: Hasta el último día hábil del mes de abril.

Oxapampa, 28 de diciembre de 2023.
EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

POR CUANTO:
El Concejo Municipal Provincial de Oxapampa, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 023, de fecha 28 de diciembre del año 2023;

VISTO:
El Informe N° 849-2023-SREC-GAT-MPO, Subgerente de Recaudación; Informe N° 1118-2023-GAT-MPO, Gerente de Administración Tributaria; Informe Legal N° 0733-2023-OGAJ-MPO, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 915-2023-JFAM/GEMU, Gerente Municipal; Dictamen N° 023-2023-CRAT-MPO, Comisión Regidores de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:
Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo 40°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, y demás normas modificatorias las mismas que establecen que las ordenanzas, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa sobre aspectos tributarios de su competencia, las mismas que tienen rango de Ley; conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Carta Magna;
Que, de conformidad a lo establecido en la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N°133-2013-EF-TUO del Código Tributario, en concordancia con lo normado en los Art. 74° y 195° de la Constitución Política del Perú y el numeral 9) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta al Concejo Municipal a crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;
Que, de acuerdo al Artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156–2004–EF., las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1° de enero del año al que corresponde el Impuesto;
Que, según lo establece el inciso a) del Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, en el que establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga y que la actualización de valores de los Predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada en el inciso a) del presente Artículo y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;
Que, de conformidad al inciso b) del Artículo 15° de la norma invocada, respecto del Impuesto predial, estipula que el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, b) en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice del precio al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e informática (INEI), por el periodo comprendido desde el vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;
Que, la cuarta disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;
Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Ley de Promoción a la inversión en la Amazónica Ley N° 27037, establece la deducción del valor de los predios para efectos tributarios, a favor de las personas naturales y jurídicas de la Amazonia;
Que, mediante el Decreto Supremo N°031-99-EF se promulga el reglamento para aplicación del Artículo 18° de la Ley antes citada, estableciéndose en el Artículo 3° que el porcentaje de beneficio tributario dispuesto en la Ley N° 27037, será aplicado sobre el valor de los predios;

TIPO DE CONTRIBUYENTE	DESCUENTO ARBITRIOS	PERIODO DE DEUDA (AÑO)	FECHA INICIO	FECHA FIN
PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS	30 % insoluto	2023 y Años anteriores.	1° día hábil del mes de enero 2024.	Ultimo día hábil mes de mayo 2024.
	20% insoluto	2023 y Años anteriores.	1° día hábil del mes de junio 2024.	Ultimo día hábil noviembre 2024.

Que, en las Normas citadas se establece además que las Municipalidades de la Amazonia establecerán anualmente el porcentaje de deducción a que se refiere los párrafos anteriores, tomando en consideración entre otros criterios, los Valores Unitarios Oficiales de Edificación que formula la Dirección Nacional de Urbanismo y se aprueba anualmente mediante Resolución Ministerial para las diferentes regiones del país, así como la ubicación del predio, el valor resultante luego de efectuarse la deducción correspondiente, constituirá el nuevo valor de autovalúo para efectos de determinar la base imponible del Impuesto Predial;
Que, mediante Decreto Supremo N°025-2006-VIVIENDA, se aprueba la fusión por absorción del Concejo Nacional de Tasaciones – CONATA con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el marco de Implementación de la Arquitectura Gubernamental en Materia de Gestión de territorio, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2006-PCM;
Que, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento aprueba anualmente, los VALORES UNITARIOS OFICIALES DE EDIFICACIÓN para las localidades de Costa, Sierra y Selva vigentes a partir del 1 de enero del año siguiente para su aplicación, mediante Resolución Ministerial -VIVIENDA;
Que, el Art. 33° del TUO del Código Tributario estipula que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el Art. 29° devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM) y en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;
Que, el Art. 1° de la Resolución de Superintendencia N° 044-2021-SUNAT, establece la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT, en 0.9% (NUEVE DÉCIMAS POR CIENTO) mensual;
Que, con Informe N° 1118-2023-GAT/MPO, de fecha 10 de noviembre del 2023, la Gerencia de Administración Tributaria remite el Informe que contiene el proyecto de Ordenanza Tributaria para el año 2024: 1) Monto mínimo del impuesto predial; 2) Fecha de presentación de la declaración jurada y cronograma de pago del impuesto predial; 3) Derecho por emisión mecanizada de la declaración jurada del impuesto predial; 4) Aplicación de deducción dispuesto por la ley de promoción de la inversión en la amazonia; 5) La tasa de interés moratorio (TIM) de los tributos que administra la Municipalidad Provincial de Oxapampa; 6) Descuentos e intereses e incentivos por pronto pago;
Que, mediante Informe Legal N° 0733-2023-OGAJ-MPO, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina PROCEDENTE la aprobación de la Ordenanza y recomienda derivar el expediente a fin de que se emita el dictamen correspondiente por la Comisión de Regidores y luego de la misma derivar al Concejo Municipal para su deliberación y pronunciamiento y que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9° inciso 8) y 9) 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2024 SOBRE:
1)MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL.
2)FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y CRONOGRAMA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.
3)DERECHO POR EMISIÓN MECANIZADA DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL.
4)APLICACIÓN DE DEDUCCIÓN DISPUESTO POR LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONIA.
5)LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) DE LOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.
6)DESCUENTOS E INTERESES E INCENTIVOS POR PRONTO PAGO.

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER, para el año 2024 el monto mínimo anual a pagar por el concepto de:
a)Impuesto predial, en 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del ejercicio gravable.



ORDENANZA MUNICIPAL N°671-2023-MPO

Oxapampa, 28 de diciembre de 2023.
EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

POR CUANTO:
El Concejo Municipal Provincial de Oxapampa, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 023, de fecha 28 de diciembre del año 2023;

VISTO:
El Informe N° 992-2023-SREC-GAT-MPO, Subgerente de Recaudación; Informe N° 1278-2023-GAT-MPO, Gerente de Administración Tributaria; Informe Legal N° 0803-2023-OGAJ-MPO, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 998-2023-MPO-JFAM/GEMU, Gerente Municipal; Memorándum Múltiple N° 361-2023-MPO, Alcalde Provincial; Dictamen N° 022-2023-CRAT-MPO, Comisión Regidores de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:
Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, reconoce a los Gobiernos locales la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, otorgándole atribución reconocida en el numeral 4 del artículo 195° potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, concordante al artículo 74° de la Constitución Política del Perú en el que establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar, suprimir, contribuciones, tasas y exonerar de éstas dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley; De igual modo el artículo 40°, segundo párrafo de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en el que señala que mediante las ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley y la STC N° 0003-2009-PI/TC, donde señala que los costos indirectos no deben superar el 10% del costo total del servicio;
Que, dicha disposición se reglamenta con lo contenido en el artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el mismo que establece que las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, a los arbitrios;
Que, el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar y que la determinación de las obligaciones deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Para la distribución entre los contribuyentes del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;
Que, así mismo el artículo 69-A de la norma antes invocada, establece que las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;
Que, los lineamientos contenidos en las Sentencias del Tribunal Constitucional son de aplicación obligatoria, que en materia de arbitrios municipales recaen en los Expedientes N° 0041-2004-AI-TC, N° 0053-2004-PI/TC, N° 0012-2005-PI-TC, N° 00018-2005-PI/TC, N° 0020-2006-PI-TC, entre otros;
Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el Artículo 9° numeral 8, y el Articulo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con el VOTO UNÁNIME se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES Y ÁREA VERDE; SERENAZGO Y SEGURIDAD CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE OXAPAMPA PARA EL AÑO 2024.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
ARTÍCULO 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN
En uso de la potestad tributaria municipal prevista en la Constitución Política del Perú y Leyes complementarias, se establece en la jurisdicción del distrito de Oxapampa el Marco Legal del Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2024.

ARTÍCULO 2°.- HECHO IMPONIBLE
El hecho imponible de la obligación tributaria de los Arbitrios Municipales está constituido por la prestación, implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques, Jardines y área verde; Serenazgo y seguridad ciudadana prestados en el distrito.
ARTÍCULO 3°.- DEFINICIONES
Para efectos de la presente ordenanza, se entiende por:
a)PREDIO: entiéndase por predio a toda unidad de vivienda o habitacional (habitada o desocupada), clasificada según el sistema nacional de catastro (SNC) en uso residencial, comercial, industria, recreacional, equipamiento urbano, institucional, terreno, desocupado, garaje, bienes comunes, ubicados en el Distrito de Oxapampa.
Para efectos de la acotación de los arbitrios municipales, se considerarán como predios independientes a los espacios o secciones del predio destinados a un uso distinto al principal.
Cuando en el predio, el propietario o los poseedores lo destinen a más de un uso diferente, se cobrarán los arbitrios municipales indistintamente, considerando el uso específico destinado a cada una de las áreas (secciones y pisos).
No se consideran predios, para efectos de acotación de los arbitrios municipales, a las unidades accesorias a la unidad de vivienda, tales como: azoteas, aires, tendales u otra unidad inmobiliaria de similar naturaleza, siempre que correspondan a un mismo propietario y no se desarrolle en dicho espacio actividad comercial alguna.
b)ARBITRIOS MUNICIPALES: es la prestación o mantenimiento de los servicios públicos y comprende la limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques, jardines y área verde, serenazgo y seguridad ciudadana.
- LIMPIEZA PÚBLICA: Se compone de dos (2) servicios: Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos.
EL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES El alto tránsito de población en el distrito provoca adicionalmente la generación de mayor cantidad de residuos en la vía pública, lo cual hace necesario que en algunas vías el servicio se brinde con una intensidad diferente a otras, configurándose hasta tres tipos de frecuencia (siete veces, cinco veces y tres veces a la semana). Comprende la limpieza de las vías (calles, avenidas, pasajes, etc.), plazas, parques, limpieza del mobiliario urbano (bancas, faroles, postes, etc.), limpieza de monumentos y operativos especiales de limpieza (por aniversarios, fiestas patrias, navideñas, etcétera) y todo espacio público con la finalidad de preservar todas las áreas del distrito limpias de residuos sólidos causados por los transeúntes (población flotante), condiciones climáticas, animales, entre otros y de acuerdo a las prioridades del distrito.
EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS comprende la organización, gestión y ejecución de las acciones de recolección domiciliaria, transporte, transferencia y disposición final de los residuos sólidos generados en todos los predios de la zona urbana del distrito y parte de las expansiones urbanas que se vienen consolidando. Además de estas actividades comprende también operativos especiales de limpieza en fiestas patronales, aniversarios y otros días festivos, así mismo el recojo de desmonte en las vías públicas y el equipamiento de mobiliario urbano.
-PARQUES, JARDINES Y ÁREA VERDE: Comprende el mantenimiento, conservación, tratamiento y limpieza de áreas verdes públicas, a través del corte de césped, perfilado y limpieza de las borduras de macizos, rehabilitación de césped, plantas ornamentales y árboles, poda de árboles, abonamiento orgánico y químico, producción y propagación de plantas y flores, recuperación y remodelación de áreas verdes, fumigación y control fitosanitario, limpieza de plantas y árboles, renovación de diseños ornamentales paisajísticos, tratamientos foliares, siembra y renovación de plantas, arborización, así como el mantenimiento de áreas verdes de la avenida Marginal, incluyendo a las labores descritas, la operación y mantenimiento del sistema de riego y la recolección de maleza generada por el mantenimiento de las áreas verdes públicas y de los puntos de acopio.
-SERENAZGO Y SEGURIDAD CIUDADANA: Comprende la organización, implementación, mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública en el distrito, diurna y nocturna, destinado a la prevención de delitos y faltas, accidentes, protección civil y atención de emergencias, en procura de lograr una mayor seguridad ciudadana en colaboración continua de la Policía Nacional del Perú. Se realiza a través de las actividades de: Patrullaje táctico, motorizados y coordinada desde cada área operativa, el funcionamiento de la Central de Alerta que actúa mediante las plataformas de Atención al Ciudadano; recopilación de información de incidencias, presentación de estadísticas integradas Policía Nacional del Perú - Serenazgo para la solución de problemáticas; respaldo tecnológico (mantenimiento y buen funcionamiento de los equipos y sistemas tecnológicos: radio, cámaras, etc.); y redes sociales.

ARTÍCULO 4°.- SUJETO PASIVO O DEUDOR TRIBUTARIO
Son sujetos pasivos o deudor tributario al pago de los arbitrios municipales, las personas naturales o jurídicas, sucesiones indivisas u otros entes colectivos, aunque estén limitados o carezcan de capacidad o personería jurídica según el derecho privado o público:
4.1.En calidad de contribuyentes:
a)Los propietarios de uno o más predios ubicados en el Distrito de Oxapampa, cuando lo habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él.
b)Tratándose de predios en condominio (copropiedad) la obligación se distribuirá en proporción a la alícuota de cada condómino, siempre que ésta haya sido declarada en esa forma a la Municipalidad o haya sido determinada mediante proceso de fiscalización tributaria.
c)Los ocupantes del predio, cuando por mandato judicial o acto administrativo haya sido adjudicado o afectado en uso a personas naturales y/o jurídicas distintas a los titulares de dominio, durante el tiempo de la posesión efectiva. De manera excepcional, se encontrarán obligados al pago los poseedores cuando no puede determinarse el propietario del predio; en este caso la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria atribuirá la responsabilidad solidaria emitiendo la resolución de determinación conforme a lo dispuesto en el artículo 20-A del TUO del código tributario vigente, con los efectos legales que corresponde.
d)En el caso de predios de propiedad de personas naturales o jurídicas exoneradas que son utilizados para fines distintos a los que motivan la exoneración al pago de los arbitrios, la obligación de pago en condición de contribuyente recae en el propietario de los mismos, salvo la Iglesia Católica que por el acuerdo de la Santa Sede no pierde dicha exoneración conforme las resoluciones del tribunal fiscal.
e)Tratándose de predios de propiedad del Estado Peruano que hayan sido afectados en uso u otorgados en concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las Normas con rango de Ley que regulan la entrega de concesión al sector privado de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, se consideran contribuyentes para efecto del pago de los arbitrios a los ocupantes o concesionarios de los mismos, durante el tiempo de vigencia de la afectación en uso o contrato.
f)Para el caso de las concesiones otorgadas por normas o convenios de la Municipalidad provincial de Oxapampa, la calidad de obligado de pago de arbitrios es del titular de la concesión.
4.2.En calidad de responsable solidario, ocupante o poseedor, según corresponda:
a)Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de responsable para el pago de tributo el poseedor u ocupante del predio.
b)En el caso de Sucesiones indivisas (sucesiones intestadas) son obligados al pago del tributo en calidad de responsables, los integrantes de la misma y de no haber resolución judicial o acta notarial que declare a los herederos universales, asumen la obligación solidaria los herederos forzosos.
c)El titular de la autorización municipal, por los espacios destinados a la realización de ferias artesanales, comerciantes o similares, por el tiempo que efectivamente haga uso de la misma en la jurisdicción distrital.

ARTÍCULO 5°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA
La condición de deudor se configura desde el primer día calendario del mes al que corresponde la obligación tributaria.
Cuando se realice cualquier transferencia de dominio, la condición de contribuyente se adquiere desde el primer día del mes siguiente de producida la transferencia y por ende la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá en el mes siguiente al que se adquirió el predio.
Tratándose del ítem c) en el numeral 4.2 del artículo anterior, la responsabilidad solidaria se atribuirá desde el primer día calendario de iniciarse las actividades comerciales, industriales, de servicio o similares.

ARTÍCULO 6°.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO
Los arbitrios regulados en la presente Ordenanza son de periodicidad mensual, sin embargo, su recaudación se realizará con vencimiento al último día hábil del mes y luego del cual se actualizará con la tasa de interés moratorio vigente (TIM).
ARTÍCULO 7°.- EXONERACIONES
Se encuentran Exonerados al pago de los arbitrios municipales los propietarios siguientes:
a.La Municipalidad Provincial De Oxapampa – los arbitrios de barrido de calles, recojo de residuos sólidos, serenazgo y mantenimiento de parques y jardines.
b.Los Predios De La Iglesia Católica - los arbitrios de barrido de calles, recojo de residuos sólidos, serenazgo y mantenimiento de parques y jardines, conforme el articulo X del acuerdo de la Santa Sede y la República del Perú.
c.Los terrenos sin construir, solo respecto a los arbitrios de recolección de residuos sólidos y mantenimiento de parques y jardines, conforme el informe defensorial N° 106.
d.Se encuentra exonerados al setenta y cinco por ciento (75%) del monto insoluto de arbitrios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines, serenazgo:
- Los predios del estado destinados a la educación en los tres niveles (inicial, primaria y secundaria) y superior debidamente reconocidos y destinados a la educación.
-Los predios del estado destinados a la salud pública.
e.Se encuentra exonerados al cincuenta por ciento (50%) del monto insoluto de arbitrios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines, serenazgo:
-Los predios de propiedad privada (particulares) reconocidos, respecto a los predios destinados a educación de los tres niveles (inicial, primaria, secundaria) y superior.
f.Se encuentra exonerados al setenta y cinco (75%) del monto insoluto de recojo de residuos sólidos y barrido de calles y cien por ciento (100%) del monto insoluto de arbitrios de serenazgo y mantenimiento de parques y jardines:
-Los predios de propiedad de la Policía Nacional de Perú.
g.Se encuentran exonerados al pago de los arbitrios al 100% los predios del cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú.

ARTÍCULO 8°.- BASE IMPONIBLE Y CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN:
La base imponible de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), mantenimiento de parques y jardines y serenazgo está constituida por el costo que demanda la prestación de estos servicios, la cual se encuentra detallada en el Informe Técnico que forma parte de la presente ordenanza. La distribución del costo entre los contribuyentes del distrito de Oxapampa se ha realizado en atención a los siguientes criterios:
8.1 BARRIDO DE CALLES: se utilizarán los siguientes criterios:
8.1.1 Longitud del Predio colindante al exterior. - (criterio determinante) Se refiere a los metros lineales de frontis con la vía pública por donde se brinda el servicio.
8.1.2 Frecuencia del servicio. - (criterio complementario) Se determina por el número de veces que se presta el servicio. Se utiliza las frecuencias de barrido siete (7), cinco (5) y tres (3) veces a la semana.
8.2 RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS: se utilizará los siguientes criterios:
Peso promedio de Residuos Sólidos recolectados (criterio determinante) Se refiere al promedio de producción de residuos sólidos generados por los distintos usos de predios en un día, expresado en kilogramos.
8.2.1. Predios de uso casa habitación
a.Cantidad de habitantes: referido a la Cantidad de personas por predio declarado por el contribuyente, o en su defecto por el número promedio de habitantes por predio.
b.Tamaño del predio: Se refiere al área construida de los predios expresada en metros cuadrados. Debido a que guarda relación directa e indirecta con el servicio de recolección de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, pues a mayor área construida u ocupada se presume mayor generación de residuos.
c.Zonificación: El Distrito ha sido dividido en 03 zonas geográficas para una mejor prestación del servicio y estas a su vez en sectores catastrales
8.2.2 Predios con Otros Usos
a)Uso del predio, utilizando para ello los criterios establecidos en la tabla de clasificación y usos del Sistema Nacional de Catastro.
b)Tamaño de predio, definido como el área construida del predio expresado en metros cuadrados.
Los contribuyentes o sus representantes debidamente acreditados, podrán presentar declaración jurada sustitutoria o rectificatoria siempre en cuando hayan modificado el uso del predio o está no sea uso predominante a través de la declaración jurada sustitutoria o rectificatoria de ser el caso, el mismo que será verificado por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria para su aplicación.
8.3 PARQUES Y JARDINES: De conformidad con los fundamentos expuesto en la Sentencia del tribunal Constitucional y atendiendo a la realidad operativa del distrito, se han establecido los siguientes criterios:
a)UBICACIÓN DEL PREDIO: (criterio determinante) La ubicación del predio, en relación con la cercanía de las áreas verdes del Distrito, constituye un criterio determinante dentro de los parámetros mínimos dictados por el Tribunal Constitucional, de acuerdo a los siguientes detalles:
1.Predios ubicados frente a parques o áreas verde, Bermas, Arboledas. - Predios respecto de los cuales se genera una prestación del servicio que resulta superior en la medida que los ocupantes de los mismos tienen un acceso directo a los parques, área verde, bermas u arboledas, plazuela, jardines ubicados en el Distrito para efectos recreacionales, paisajísticos y ambientales.
2.Predios ubicados cerca de parques hasta 100 m: Predios ubicados en las inmediaciones de los parques del distrito, que facilitan a sus ocupantes un acceso de los mismos y por tanto una prestación superior respecto de los ocupantes de los predios a los que se refieren los numerales 3 del presente inciso. Se ubican en esta categoría los predios que tienen una cercanía de hasta 100 metros de dichas áreas verdes.
3.Predios no comprendidos en las anteriores. - Predios no ubicados en las categorizaciones anteriores, respecto de los cuales sus ocupantes en razón al criterio de cercanía a su predio, no tienen un acceso inmediato a los parques y áreas verdes del distrito; sin embargo, la acción del traslado permanente dentro de la circunscripción, determina la percepción en una menor intensidad del uso efectivo o potencial del servicio por parte de dichos propietarios y conductores.
b)ÍNDICE DE DISFRUTE: (criterio complementario) Se refiere al grado de disfrute real o potencial que tienen las personas respecto de las áreas verdes del distrito.
8.4 SERENAZGO: para este tipo de servicio se ha considerado la zonificación, uso del predio e índice de peligrosidad.
a)Zonificación: Se ha considerado dos zonas de atención, por la intensidad del servicio, las mismas que están determinadas en función a su menor o mayor peligrosidad.
b)Uso de predio: la actividad que se realiza en un predio es un criterio predominante ya que es uno de los factores que inciden en el nivel de riesgo potencial que genera y por ende en la seguridad que requerirá. En ese sentido los usos o giros que se evidencian en las tablas de distribución de este servicio han sido determinadas en virtud a la mayor o menor prestación de servicios (acciones realizadas o intervenciones), por parte del serenazgo. Al referirnos a las acciones se están considerando las acciones preventivas de carácter disuasivo y que por ende benefician al vecino. En atención a lo anotado se han categorizado a los predios según la tabla de Usos establecido en el Sistema Nacional de Catastro detallados en el informe técnico que forma parte de la presente ordenanza.
c)Índice de Peligrosidad: Se refiere al índice calculando en función de las intervenciones por incidencias registradas en el plan de acción Provincial de seguridad ciudadana vigente.
ARTÍCULO 9°.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS:
Los montos que se recauden por concepto de los arbitrios municipales constituirán renta de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, y será destinada exclusivamente a la financiación del costo que implica la ejecución, mantenimiento e implementación de los servicios de limpieza pública (barrido de calles y recojo de residuos sólidos), parques, jardines y áreas verdes; serenazgo y seguridad ciudadana.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES
PRIMERA. - APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO
Apruébese el informe técnico (Anexo N° 1) que sustenta las tasas y la distribución de costos por arbitrios municipales de limpieza pública; (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques, jardines y área verde; Serenazgo y seguridad ciudadana, el mismo que contiene la estructura de costos, metodología de distribución, criterios de distribución, los cuadros de las tasas, estimación de ingresos y que como anexo forman parte de la presente Ordenanza.
SEGUNDA. - APROBACIÓN DE LOS COSTOS Y TASAS
Apruébese los costos y tasas establecidos para los servicios de Barrido de calles y recolección de Residuos Sólidos, Parques, Jardines y áreas verde; Serenazgo y seguridad ciudadana que se encuentran en el informe técnico que forma parte de la presente Ordenanza.
TERCERA: VIGENCIA
La presente Ordenanza entra en vigencia el 1 de enero del 2024 previa publicación según corresponde.
CUARTA: ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencial del Ambiente y Servicios Municipales, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, el cumplimiento de la presente Ordenanza y a secretaria general, Imagen Institucional la publicación de la mismo conforme lo establece el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades y el Articulo 69-A del TUO de la Ley de Tributación Municipal.
QUINTA: APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN Apruébese la subvención otorgada en los servicios de barrido de calles 20%, parques y jardines 40%, serenazgo 10%, monto que será asumido por la Municipalidad a fin de no incrementar en demasía las tasas a los vecinos.
SEXTA: FACÚLTESE al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, disponga prorroga de los plazos respecto al vencimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ORDENANZA MUNICIPAL N°672-2023-MPO

Oxapampa, 28 de diciembre de 2023.
EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

POR CUANTO:
El Concejo Municipal Provincial de Oxapampa, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 023, de fecha 28 de diciembre del año 2023;

VISTO:
La copia fedateada de la Carta Múltiple N° 025-2023-GRB/RGGN, Gerente de Reserva de Biosfera; Carta de Coordinador del GTII – Responsable de Monitoreo IBC; copia Oficio N° 0629-2023-MDC/ALC, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Constitución; Copia fedateada Oficio N° 024-2023-ST-BIOAY, Secretaria Técnica de la BIOAY; Copia Informe N° 034-2023-MPO-SRBOAY/UCI/NFLV, Subgerente de Reserva de Biosfera Oxapampa Ashaninka Yanesha; Informe N° 039-2023-MPO-SRBOAY/UCI/NFLV, Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación; Informe N° 141-2023-MPO-GRB/SUBG.RBIOAY/YCOE, Subgerente de Reserva de Biosfera Oxapampa Ashaninka Yanesha; Informe N° 1073-2023-MPO-GRB/RFGN, Gerente de Reserva de Biosfera; Informe Legal N° 0783-2023-OGAJ-MPO, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 971-2023-MPO-JFAM/GEMU, Gerente Municipal; Memorándum Múltiple N° 353-2023-MPO, Alcalde Provincial; Dictamen N° 009-2023-REG-MPO-CRNGADPO, Comisión de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y Desarrollo de Pueblos Originarios, y;

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley Nº 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la Alcaldía el órgano ejecutivo con las funciones y atribuciones que les faculta la ley;
Que, la ley 27972 en su artículo 39 Normas Municipales. Establece que los Concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;
Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos de Concejo son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
Que, una de las Reservas de Biosfera del Perú, registradas es la Reserva de Biosfera Oxapampa-Ashaninka-Yanesha, que fue reconocida como tal por la UNESCO, el 02 de junio del año 2010, en la XXII Reunión del Consejo Internacional de Coordinación del Programa del Hombre y la Biosfera (MAB), que se declaró en París, ocupando un área física total de 18,674 km2 y compone dentro de su extensión al Parque Nacional Yánachaga Chemillén, las Reservas Comunales Yáneshas, El Sira y el Bosque de Protección de San Matías – San Carlos;
Que, la Reserva de Biosfera Oxapampa-Ashaninka-Yanesha, constituye un espacio muy importante para la conservación por su alta biodiversidad biológica, la presencia de cuatro Áreas Naturales Protegidas, de administración nacional, otras modalidades de conservación (Áreas de Conservación Privada, Concesiones para Conservación y Ecoturismo) diversidad de culturas (Yanesha, Ashaninka, Colonos y Andinos) y cultivos sostenibles, asimismo el notable gradiente altitudinal, sumado a su variedad climática genera una alta variedad de formaciones ecológicas en un espacio geográfico relativamente pequeño, con una consecuente diversidad biológica. Posee ambientes acuáticos en interrelación con el bosque que permiten una fauna muy variada, conservando bosques inalterados y albergando endemismos de interés nacional y global;
Que mediante Ley 30206; declara de necesidad y utilidad pública la conservación, restauración mantenimiento y mejores condiciones para el desarrollo sostenible de la Reserva de Biosfera Oxapampa–Ashaninka–Yanesha en la provincia de Oxapampa;
Que el Plan de Acción, 2019-2025, para la conservación restauración, mantenimiento y mejores condiciones para el desarrollo sostenible de la Reserva de Biosfera Oxapampa– Ashaninka–Yanesha, Región Pasco; aprobado mediante Ordenanza Regional N° 458-2020-G.R.P/CR, de fecha 10 de junio del 2020. Siendo el Objetivo Estratégico (E): Educación, Investigación y Saberes Locales,
Que, la Reserva de Biosfera Oxapampa–Ashaninka–Yanesha cuenta con una página web (www.bioay.org) en la que se encuentra el Repositorio básico de Investigaciones de la Reserva de Biosfera Oxapampa-Ashaninka-Yanesha;
Que, con Decreto de Alcaldía N° 001-2023-MPO, se aprobó la versión actualizada del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), de la Municipalidad Provincial de Oxapampa; en el numeral N° 151.38, del articulo N° 151, menciona que una de las funciones que tiene la Gerencia de Reserva de Biosfera, es de asumir la función de Secretaría Técnica de la Comisión Ejecutiva de la Reserva de Biosfera Oxapampa-Ashaninka-Yanesha. En el artículo N° 156, se menciona las funciones de la Unidad de Capacitación e Investigación; numeral N° 156.18, reunir y sistematizar la información que se produce en y desde la Reserva de Biosfera (investigaciones, proyectos, documentos) a partir de un enfoque integral, transdisciplinario e intercultural que integre conocimientos científicos, tradicionales y autóctonos. Numeral N° 156.19, promover la creación de espacios de colaboración e intercambio de información entre los responsables de la formulación de políticas, los científicos, los miembros de los pueblos originarios y el sector privado. Numeral N° 156.20 Identificar fuentes cooperantes para el desarrollo de investigaciones en la BIOAY;

Que, el Informe Legal N° 0783-2023-OGAJ-MPO, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable que el Concejo Municipal apruebe la propuesta de la Ordenanza Municipal que promueve la Recopilación, Sistematización y Divulgación de Investigaciones en el Territorio de la Provincia de Oxapampa, Reserva de Biosfera-Oxapampa-Ashaninka-Yanesha;

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA RECOPILACIÓN, SISTEMATIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DE INVESTIGACIONES EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE OXAPAMPA, RESERVA DE BIOSFERA OXAPAMPA-ASHÁNINKA-YÁNESHA."

ARTÍCULO N° 1°: OBJETIVO DE LA ORDENANZA.
La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto, fomentar la recopilación, sistematización y divulgación de investigaciones en el territorio de la Provincia de Oxapampa, Reserva de Biosfera Oxapampa-Ashaninka-Yanesha.
ARTÍCULO N° 2°: ÁMBITO DE APLICACIÓN.
Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza Municipal son de cumplimiento para toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, denominados en la presenta ordenanza como (el investigador), que realicen actividades de investigación en el territorio de la Provincia de Oxapampa, Reserva de Biosfera Oxapampa-Ashaninka-Yanesha.
ARTÍCULO N° 3°: ÓRGANOS COMPETENTES.
La Unidad de Capacitación e investigación, es el órgano de línea encargado de implementar las medidas establecidas en la presente Ordenanza Municipal.
ARTÍCULO N° 4°: DEL MECANISMO DE APLICACIÓN.
Para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal se realizará el siguiente procedimiento:
4.1. Las personas naturales o jurídica de derecho público o privado, que van a realizar actividades de investigación en el territorio de la Provincia de Oxapampa, Reserva de Biosfera Oxapampa-Ashaninka-Yanesha, deberán presentar un oficio, dirigido a la Secretaria Técnica de la (BIOAY), adjuntando la ficha del Anexo N° 1, y Carta de Compromiso, Anexo N° 2, de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ORDENANZA MUNICIPAL N°678-2023-MPO

Oxapampa, 25 de Abril de 2024.
EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

POR CUANTO:
El Concejo Municipal Provincial de Oxapampa, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 008, de fecha 19 de Abril del año 2024;

VISTO:
El Expediente Administrativo N° 0017115-2023, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chontabamba; Informe N° 036-2024-MPO-GIDUyR/SGPURyC, Subgerente de Planificación Urbana, Rural y Catastro; Informe N° 057-2024-GIDUyR-MPO/FJSL, Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N° 101-2024-OGAJ-MPO, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 065-2024-MPO-JFAM/GEMU, Gerente Municipal; Carta Regidor Otto Stevens Schipper Álvarez; Memorándum N° 246-2024-MPO, Gerente Municipal; Carta N° 124-2024-GIDUyR-SGPURyC, Subgerente de Planificación Urbana, Rural y Catastro; Carta N° 001-2024-CP&D-PERU, Arq. Franz Vidal Diaz – Representante Legal Consorcio Planeamiento & Desarrollo; Informe N° 221-2024-MPO-GIDUyR/SGPURyC, Subgerente de Planificación Urbana, Rural y Catastro; Informe N° 518-2024-GIDUyR-MPO/FJSL, Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N° 220-2024-OGAJ-MPO, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 295-2024-MPO/GM, Gerencia Municipal, Dictamen N° 004-2024-REG-MPO-CDUR, Comisión de Desarrollo Urbano y Rural, y;

CONSIDERANDO:
Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;
Que, al amparo de lo dispuesto en el Numeral 182.2 del Artículo 182° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, con las excepciones de Ley;
Que, de acuerdo con el principio de Legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la Municipalidad Provincial de Oxapampa no puede pronunciarse sobre aspectos que no son de su competencia, en tanto se podría configurar una alteración al principio de legalidad, por lo que, el presente informe abarca únicamente las competencias determinadas por ley a la Municipalidad Provincial de Oxapampa;
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en el Articulo IX de su Título Preliminar que, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;
Que, el inciso 1 del artículo 73, dispone que, Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido en las materias de Organización del espacio – Uso Físico del suelo, como son: .1. Zonificación.1.2. Catastro urbano y rural.1.3. Habilitación urbana.1.4. Saneamiento físico legal de asentamientos humanos. 1.5. Acondicionamiento territorial. 1.6. Renovación urbana.1.7. Infraestructura urbana o rural básica. 1.8. Vialidad. 1.9. Patrimonio histórico, cultural y paisajístico;
Que, el Artículo 79°, establece que, las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las funciones, específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales: 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;
Que, el Artículo 36 del Decreto Supremo N°022-20216-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, 36.2 Las Municipalidades Distritales pueden tomar iniciativa en la formulación del PDU y proponerlo mediante Acuerdo de Concejo, para su aprobación a la Municipalidad Provincial respectiva, y se establece en el numeral 6 del inciso 36.3 "La propuesta final del PDU con su respectivo Informe Técnico Legal es propuesto por la Gerencia Municipal Competente al Concejo Municipal Distrital, en los casos que la propuesta se haya formulado por la Municipalidad Distrital, o Provincial para su aprobación mediante Ordenanza";
Que, el Artículo 37.- Vigencia del PDU, del Decreto Supremo Nº 022-20216-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, establece que, el horizonte de planeamiento del PDU es de largo plazo a diez (10) años, con previsiones para el mediano plazo a cinco (5) años y de corto plazo a dos (2) años; sin embargo, su vigencia concluye cuando se aprueba el PDU que lo actualiza. Asimismo, concluye su vigencia, cuando se aprueban los aspectos técnicos complementarios que lo modifican;
Que, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
Que, mediante Expediente Administrativo N° 0017115-2023, con Oficio N° 742-2023-MDCH, de la Municipalidad Distrital de Chontabamba, presenta la propuesta del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Chontabamba, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 053-2023-MDCH, de fecha 01 de diciembre de 2023, y solicitan la revisión y posterior aprobación mediante Ordenanza Municipal;
Que, con Informe N° 036-2024-MPO-GIDUyR/SGPURyC, emitido por el Sub Gerente de Planificación Urbana, Rural y Catastro, quien concluye que es FAVORABLE en cuanto al aspecto Técnico del proyecto del Plan de Desarrollo de la Ciudad de Chontabamba; por lo que se deriva el presente informe a fin de que por intermedio de su Gerencia se eleve a la instancia correspondiente para ser elevado a SESIÓN DE CONCEJO, para su aprobación del PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE CHONTABAMBA, DISTRITO DE CHONTABAMBA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - REGIÓN PASCO 2023-2032, mediante Ordenanza Provincial;
Que, con Informe N° 057-2024-MPO-GIDUyR/FJSL, de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, informa que, La Municipalidad Distrital de Chontabamba cumplió con presentar el INFORME FINAL DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE CHONTABAMBA, DISTRITO DE CHONTABAMBA – PROVINCIA DE OXAPAMPA – REGION PASCO 2023 – 2032, adjuntando el ACUERDO DE CONCEJO Nº053-2023/MDCH, y habiendo cumplido con el proceso de elaboración y consulta del PDU, según lo establece el D.S. Nº022-2016-VIVIENDA (Artículo 36.2, Articulo 36) la propuesta final del PDU con su respectivo Informe Técnico Legal;
Que, mediante Informe Legal N°220-2024-OGAJ-MPO, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, después de la revisión y evaluación del informe técnico del Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural y de la Subgerencia de Planificación Desarrollo Urbano y Rural, quien conforme a sus funciones y competencias solicitando dar continuidad al proceso de Aprobación del Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco 2023 – 2032, habiéndose levantado las observaciones emitidas por el Regidor Otto Stevens Schipper Álvarez, y habiéndose cumplido con el inciso 36.2 del D.S N° 022-2016-VIVIENDA, la Sub Gerencia de Planificación Urbana, Rural y Catastro de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, considera que el Expediente se encuentra APTO para su APROBACION, el cual se Ratifica. Por lo cual solicitan se remita a la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano para su dictamen. En consecuencia, bajo los argumentos y consideraciones expuestas en los informes técnicos sobre la aprobación del PDU del distrito de Chontabamba, esta Oficina, visto los documentos técnicos que sustenta lo solicitado y luego de un análisis, y de revisado el D.S. Nº 022-2016-VIVIENDA, artículo 36 Elaboración y consulta del PDU, es de la opinión que RESULTA VIABLE Y PROCEDENTE, que mediante Ordenanza Municipal se apruebe el "PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE CHONTABAMBA, DISTRITO DE CHONTABAMBA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - REGIÓN PASCO 2023-2032";
Que, teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO DE CHONTABAMBA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO 2023 - 2034

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Chontabamba, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco 2023 - 2032, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEROGAR toda norma municipal que se oponga al contenido de la Ordenanza, materia de aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Portal de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, por el término de 30 días y en el Diario Oficial.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGUESE a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, la ejecución de los procedimientos administrativos que se requiera para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICION FINAL
La vigencia de la presente Ordenanza Municipal rige a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



ORDENANZA MUNICIPAL N°679-2024-MPO

Oxapampa, 05 de junio del 2024.
EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

POR CUANTO:
El Concejo Municipal Provincial de Oxapampa, en Sesión Extraordinaria N° 012, de fecha 05 de junio del año 2024;

VISTO:
el Informe Técnico N° 0409-2024-MPO-GIDUyR/SGPURyC de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Informe N° 108-2024-MPO-GDE-SGDAI/MYMC de la Gerencia de Desarrollo Económico, El informe N° 080-2024-GRB/SGR-BIOAY/UC/OGSV de la unidad de Conservación de la Oficina de Reserva Biosfera, el Informe Técnico N° 031-2024-MPO-GDE/JRSR de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe Legal N° 453-2024-OGAJ-MPO de la Oficina General de Asesoría Legal y el Dictamen N° 005-2024-REG-MPO-CDE, y;

CONSIDERANDO:
Que, según el numeral 8 del artículo 9° de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", es atribución del Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 40° del mismo cuerpo normativo, precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, numeral 3 del artículo 9° de la citada Ley Orgánica, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local
Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa; que, los Sistemas Administrativos, por tanto, alcanzan a todo el Estado en sus diferentes niveles de Gobierno: Nacional, Regional y Local, siendo de aplicación a todas las Municipalidades sean estas Provinciales, Distritales y/o Centros Poblados; sistemas administrativos entre los cuales se encuentra el Sistema de Gestión de los Recursos Humanos;
Conforme a lo ya señalado, las Ordenanzas tiene una reserva especial de ley, tal y como lo dispone nuestra Carta Constitucional en el Art. 200 Inc. 4, la única posibilidad que existe de someterla al control concentrado de la constitucionalidad y legalidad previsto en nuestro texto constitucional como la Acción de Inconstitucionalidad, sería la de recurrir al Tribunal Constitucional y solicitar la derogación de la norma, en aras de la facultad de legislador negativo que ostenta dicho Órgano Constitucional y de este modo obtener que dicha Ordenanza Municipal, quede fuera del ordenamiento jurídico. Ahora bien y sin traer consecuencias que en el caso analizado se precisa, y sin conflicto de competencia se PROPONE proyectar Ordenanza Municipal Provisional (Temporal), que autorice el espacio de paseo los colonos para la ejecución: "Feria Agroindustrial, Artesanal Y Turística De La Provincia De Oxapampa", para la celebración del XIV Aniversario de la Reserva de Biosfera Oxapampa Ashanika Yanesha -BIOAY-2024; a desarrollarse para los días 06 al 09 de junio del 2024; desde las 9:00 am hasta las 9:00 pm ; así mismo con respecto a la instalación eléctrica y seguridad, serán asumidos por los mismos participantes, terminada las actividades no tendrá efecto permanente; puesto que la presente Ordenanza nace con CARÁCTER TEMPORAL.
Que, visto el análisis y evaluación por parte de las gerencias correspondientes; con el informe N° 080-2024-GRB/SGR-BIOAY/UC/OGSV; la unidad de conservación de la oficina de reserva biosfera; emite respuesta a la solicitud de uso del espacio público " Paseo los Colonos" para la ejecución de la Feria Agroindustrial, Artesanal y Turística del 06 al 09 de Junio"; y mediante los antecedentes , que con Informe N° 581-2024-GAT-MPO, presentado por la gerencia de administración tributaria sugiere que la gerencia de biosfera otorgue la autorización de espacio- Paseo los colonos, para la ejecución de actividades , es de forma conclusiva que preside.
Asimismo , con el Informe Técnico N° 0409-2024-MPO-GIDUyR/SGPURyC, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, emite opinión, sobra la vía peatonal paseo los colonos, dicha vía está considerado de diseño especial, de tipo peatonal de uso exclusivo de personas y actividades afines revalorando el espacio público a través de su tratamiento urbano y paisajístico, propuesta de mobiliario urbano multifuncional para la realización de actividades sociales ;ya que de conformidad al PDU la vía Peatonal Paseo los colonos está considerado como una vía especial , de tipo peatonal de uso exclusivo de personas y actividades a fines revalorando el espacio público a través de su tratamiento urbano y paisajístico, propuesta de mobiliario urbano multifuncional para la realización de las actividades sociales

Se debe tener en cuenta que, según el Plan de desarrollo Urbano -PDU 2017-2026 de la Municipalidad provincial de Oxapampa, está considerado como una vía especial, de tipo peatonal de uso exclusivo de personas y actividades a fines revalorando el espacio público a través de su tratamiento urbano y paisajístico, propuesta de mobiliario urbano multifuncional para la realización de las actividades sociales
Ley Orgánica de Municipalidades dentro de su rango de competencia debe adecuar a la nueva estructura de los gobiernos y por ende respetar el precepto constitucional sobre las facultades de éstos, contenido en nuestra vigente Carta Fundamental (Constitución Política Del Perú) la norma contempla su intervención para que en última instancia administrativa revise lo actuado y resuelto por la Municipalidad Distrital; y poder lograr con ello un procedimiento más expeditivo y por ende beneficioso para los administrados . Ahora bien, dentro de este contexto surge las Ordenanzas Municipales; y con ello las facultades de las Municipalidades, puesto que deben ejercerse acorde a su ámbito de competencia y dentro de los alcances de las leyes vigentes, y con respeto absoluto de la separación de poderes que es el principio directriz de la instauración de un Estado de Derecho. (el subrayado es nuestro) Que, es política de la actual Gestión edil, promover, organizar y controlar las ferias tradicionales y no tradicionales, con la finalidad de dinamizar el Comercio y la Economía de la provincia, fijando para el caso a regularse el espacio habilitado para la realización de la "Feria : Agroindustriales, Artesanales y Turística de la Provincia de Oxapampa para la Celebración del XIV Aniversario de la Reserva de Biosfera Oxapampa Asháninka Yanesha – BIOAY- 2024", del Distrito y Provincia de Oxapampa, el cual tiene la finalidad de promover el desarrollo económico del Distrito de Oxapampa con la comercialización de productos locales.
Asi mismo, es necesario mencionar que, en SEMANA SANTA 2024 se contó con la participación de 54 productores agroindustriales transformadores y 54 artesanos, cuyas ventas ascendieron a un monto total de S/ 62,808.90 Soles en los 04 días de duración de la feria, obteniendo un resultado positivo en el Paseo Los Colonos.
Establecer que el horario de atención de los puestos para el público en general se realizará desde las 09: 00 am hasta las 09:00 pm, así mismo con respecto a la instalación eléctrica y seguridad, serán asumidos por los mismos participantes.
Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del Artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; el Concejo Municipal ha aprobado por unanimidad la siguiente Ordenanza:

"ORDENANZA MUNICIPAL PROVISIONAL QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN TEMPORAL DE LA "FERIA: AGROINDUSTRIAL, ARTESANAL Y TURISTICA DE LA PROVINCIA DE OXAPAMPA POR LA CELEBRACIÓN DEL XIV ANIVERSARIO DE LA RESERVA DE BIOSFERA OXAPAMPA ASHÁNINKA YANESHA – BIOAY- 2024"

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR EL USO TEMPORAL DEL PASEO "LOS COLONOS" para la realización de "Feria: Agroindustrial, Artesanal y Turística de la Provincia de Oxapampa por la Celebración del XIV Aniversario de la Reserva de Biosfera Oxapampa Asháninka Yanesha – BIOAY- 2024", en el Distrito de Oxapampa, del 06 al 09 de junio del año 2024, para la venta de productos Agroindustriales y Artesanías típica local.
ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que los puestos de venta para la feria son de una dimensión de 2.0 x 1.5m y cada agroindustrial y artesano deberá contar con su carpa de color azul para mayor uniformidad.
ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que a partir del 06 de junio podrán realizar la instalación de sus stands e instalación eléctrica correspondiente, asumida por los participantes.
ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que a partir del 10 de Junio de 2024, los comerciantes de la feria deberán de abandonar los lugares autorizados en los que se desarrolla la feria, en caso de incumplimiento la municipalidad de acuerdo a las competencias prescritas en el inciso 19) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás disposiciones municipales, con el auxilio de las Fuerzas Policiales, procederá a la imposición de la sanción pecuniaria conjuntamente con el retiro y decomiso de los bienes de los comerciantes infractores que desacaten la presente Ordenanza.
ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER, que la Municipalidad Provincial de Oxapampa podrá proceder a la reversión de aquellos puestos de venta que oferten bienes y servicios no autorizados, incluidos aquellos que fueron revendidos, transferidos, cedidos o cualquier acto análogo realizado por los vendedores, , perdiendo el derecho de participar en la feria, pudiendo la Municipalidad ofertar el puesto de venta revertido a otro vendedor que cumpla los requisitos exigidos para obtener el derecho de participar en la Feria.
ARTÍCULO SEXTO. - PROHIBIR, la venta de bebidas alcohólicas en caños dispensadores, para mantener el orden público.
ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR, el cumplimiento, control y ejecución de la presente Ordenanza Municipal; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Reserva de Biosfera, Subgerencia de Turismo y Subgerencia de Desarrollo

Agropecuario, quedando facultados a resolver situaciones de naturaleza fortuita en temas relacionados a la Organización de feria.
ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.
ARTÍCULO NOVENO. - ESTABLECER, que la presente Ordenanza es de aplicación exclusiva a los comerciantes que participan en la "Feria: Agroindustrial, Artesanal y Turística de la Provincia de Oxapampa por la Celebración del XIV Aniversario de la Reserva de Biosfera Oxapampa Asháninka Yánesha – BIOAY- 2024"; y suspéndase las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.
ARTÍCULO DECIMO. - AUTORIZAR, a las Instancias Técnicas de la Municipalidad Provincial de Oxapampa a elaborar los Planes y Programas de Contingencia que garanticen: La Seguridad, Control, Limpieza, Evaluación y Ordenamiento del Parque Automotor.
POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ORDENANZA MUNICIPAL N°680-2024-MPO

Oxapampa, 06 de junio del 2024
EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIAL DE OXAPAMPA

POR CUANTO:
El Concejo Municipal Provincial de Oxapampa, en Sesión Extraordinaria Nº 010- 2024-MPO, de fecha 30 de mayo del año 2024.

VISTO:
El Expediente Administrativo N° 001745-2024, de fecha 05 de febrero del año 2024; El Informe N° 163-2024-MPO-GIDUyR-SGPURyC de la Sub Gerencia de Planificación Urbana Rural y Catastro, Informe N° 389-2024-GIDUyR-MPO/FJSL, de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Informe Legal N° 187-2024-OGAJ-MPO, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural de fecha 23.04.2024; y,

CONSIDERANDO:
Que, al amparo del Articulo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Titulo Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.
Que, el inciso 6 del artículo 195° de la constitución política del Perú, establece que es competencia de los gobiernos locales planificar el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, incluyendo zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial, concordante con el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, que norma las funciones de las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo.
Que mediante Ordenanza Municipal N° 364-2016-MPO. Se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Oxapampa 2017-2026, la misma que cuenta con una propuesta de zonificación urbana y está representado gráficamente en el Plano de Zonificación (Lamina – P03).
Que, el Decreto Supremo N° 012-2022 Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, Capítulo II, Titulo VI Según el Art 122 y 124, De las Modificaciones de Zonificación.
124.2 La Municipalidad provincial verifica el cumplimiento del contenido señalado en el párrafo 123.2 del Articulo 123 del presente Reglamento, y aprueba las modificaciones de
zonificaciones al PDU, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Artículo 124, según corresponda.
Las modificaciones son para:
1.- Los trazos de las vías expresas, Arteriales y colectoras
2.- Las áreas de reserva para equipamiento educativo, de salud o de recreación, a fin de suprimir, reducir o reubicarlas.
3.- Reorientar las áreas urbanizables
4.- Cambiar la zonificación Comercial, Industrial, Agrícola- Pre Urbana, Recreación, Usos Especiales, Servicios Públicos Complementarios, Zona de Reglamentación Especial y Zona Monumental, o para la modificación de la Zona Residencial de Baja Densidad a Densidad Media o de Zona Residencial de Densidad Media a Residencial de Alta Densidad.
Según el Articulo 123.1.- Propuestas de la Modificación de Zonificación.
1.- Los propietarios de los predios
2.- Los promotores inmobiliarios
3.- El Gobierno Nacional
4.- De oficio, por la Municipalidad Provincial, o distrital en cuya jurisdicción se encuentran ubicados los predios.
En ese sentido, La zona de Reglamentación Especial del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Oxapampa 2017-2026 está constituido por las áreas propuestas para su desarrollo a nivel específico determinadas en el plano de zonificación. Siendo estas
• Ambiente Urbano Monumental (AUM)
• Zona de servicios turísticos (ZST)
• Zona de Giros Especiales (ZGE)
• Zona de Protección Ecológica (ZPE)
• Zona de Protección Geológica (ZPG)
• Zona Pre Urbana (ZPU)
• Zona Pre Industrial (ZPI).

Art 84, Funciones de la Conformación Físico - Espacial
"...Promover el uso intensivo del suelo consolidado o en proceso de consolidación y controlar la ocupación de las áreas urbanizables, según sus potencialidades", y en su Artículo 90 "...Promover y fomentarla participación privada, empresarial y social, en el ordenamiento, ocupación, transformación, consolidación y protección del área urbana, así como la generación de nuevo suelo urbano y la recuperación de suelos urbanizados, subutilizados y/o deteriorados."
Que, mediante Expediente Administrativo N° 001745 – 2024 ingresado con fecha 05 de febrero del 2024, la Asociación Civil "LOS PORTALES DE OXAPAMPA" representado por su
presidenta ROSA MARÍA LINO AYRA, solicita Aprobación de MODIFICACIÓN DE ZONIFICACION DE ZONA AGRICOLA URBANIZABLE "ZA" A ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA "RDM" del predio de su propiedad conformado por, Parcela signado
con Código Catastral N° 8_4588827_026790 inscrito en la Partida Electrónica N° 11033641 de los Registros Públicos de la Merced, ubicado en la proyección del Jirón Müller y Jr. Kennedy, Sector - Miraflores, según el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Oxapampa 2017-2026, Distrito de Oxapampa, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco.
Que, con Informe N° 163-2024-MPO-GIDUyR-SGPURyC la Sub Gerencia de Planificación Urbana Rural y Catastro, concluye que el administrado ha cumplido con presentar la documentación técnica sustentatoria, por lo que se opinó a favor de la aprobación de la Modificación de Zonificación al Plan de Desarrollo Urbano de Oxapampa de Zona Agrícola Urbanizable a ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA del predio de propiedad de la Asociación Civil "LOS PORTALES DE OXAPAMPA", de una extensión 3.6457 Hectáreas, ubicado en la prolongación del Jr. Muller y Jr. Kennedy , Sector - Miraflores, según el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Oxapampa 2017-2026, Distrito de Oxapampa, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco.
Que con Informe N° 389-2024-GIDUyR/MPO/FJSL, de fecha 08 de marzo del 2024, la Gerencia de Infraestructura Desarrollo, Urbano y Rural, sugiere se continúe el trámite en concordancia al Decreto Supremo N° 012-2022 – VIVIENDA que aprueba el REGLAMENTO DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE (RATDUS) Artículo 125. que previo al informe legal debe ser presentada a Gerencia Municipal para ser elevado a Consejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza.
Que, con Informe Legal N° 187-2024-OGAJ-MPO, de fecha 22 de marzo del año 2024, la Jefa de Asesoría Jurídica, OPINA que RESULTA VIABLE la Modificación de Zonificación al Plan de Desarrollo Urbano de Oxapampa de Zona Agrícola Urbanizable "ZA" a la Zona Residencial Densidad Media del predio de propiedad de la Asociación Civil LOS PORTALES DE OXAPAMPA, conformado por Parcela signado con Código Catastral N° 8_4588827_026790, inscrito en la Partida Electrónica N° 11033641 de los Registros Públicos de la Merced y recomienda se eleven los actuados al Concejo Municipal para que la comisión competente emita su dictamen de corresponder.
Estando en las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y a lo dispuesto por el Concejo Municipal, por mayoría con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE ZONIFICACION AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE OXAPAMPA DE ZONA AGRÍCOLA URBANIZABLE "ZA" A ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA "RDM"

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación de Zonificación de Zona Agrícola Urbanizable "ZA" a Zona Residencial de Densidad Media "RDM" con fines de mejorar la ocupación del suelo, de propiedad de la Asociación Civil "LOS PORTALES DE OXAPAMPA", Representado por su presidenta Sra. Rosa María Lino Ayra, del predio de su propiedad conformado por la Parcela signado con Código Catastral N° 8_4588827_026790, inscrito en la Partida Electrónica N° 11033641 de los Registros Públicos de la Merced, ubicado en las proyecciones del Jr. Muller, y Jr. Kennedy, Sector - Miraflores, según el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Oxapampa 2017-2026, Distrito de Oxapampa, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco.
ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que los planos de Propuesta de Modificación de Zonificación, Plano de Ubicación y Localización del Predio Matriz, Plano Perimétrico georeferenciado, Plano de Levantamiento de Usos actuales del Suelo, Plano de Propuesta Víal del predio, firmado por la Arq. PAMELA QUINTANA GUTIERREZ, con Registro del Colegio de Arquitectos del Perú (CAP) N° 8602, forman parte de la Modificación de Zonificación aprobada en el Artículo Primero.
ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Municipalidad Provincial de Oxapampa, a través de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural incorpore el plano de propuesta de Modificación de Zonificación de Zona Agrícola Urbanizable "ZA" a ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA "RDM", de acuerdo al artículo primero, mencionados al Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Oxapampa que fuera aprobado con Ordenanza Municipal N° 364-2016-MPO.
ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza, así mismo a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las Publicaciones, así como notificar al administrado y a las áreas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

CLAVES PARA EL ÉXITO PROFESIONAL

ESPACIOS DE TRABAJO QUE PROMUEVEN LA PRODUCTIVIDAD: CUATRO CLAVES PARA DESARROLLARLOS

CONTAR con un espacio físico de trabajo bien organizado, y con ciertos elementos, puede marcar la diferencia y fomentar la productividad.

En todo tipo de trabajo, la eficiencia y el rendimiento son esenciales. Para cumplir ello, contar con un espacio físico de trabajo bien organizado, y con ciertos elementos, puede marcar la diferencia y fomentar la productividad.

"El adecuado diseño de un espacio puede reducir el estrés y aumentar la productividad de los colaboradores en una empresa, tanto en oficinas como en viviendas (en trabajo remoto o híbrido). Pero, sobre todo, promueve el bienestar a través de la percepción del espacio, generando y transformando emociones", explica Yaquini Ticllacuri, arquitecta y docente del Campus Huancayo de la Universidad Tecnológica del Perú (UTP).

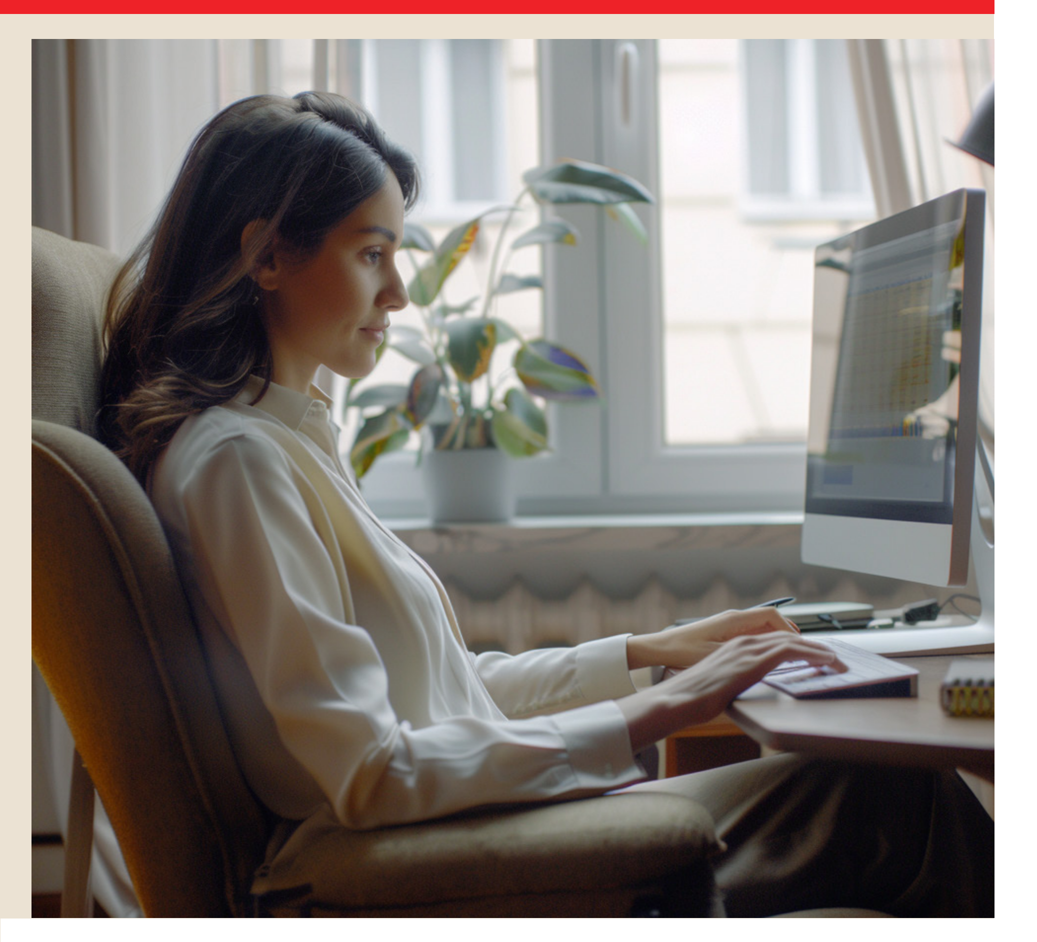
Para ello, la docente comparte y detalla algunos elementos que pueden impactar en nuestra concentración y eficacia:

Iluminación. Según la arquitecta, la luz natural mejora el estado de ánimo y la concentración, reduciendo también la fatiga ocular. Por eso, enfatiza la importancia de aprovechar al máximo este tipo de luz en los espacios de trabajo y buscar el equilibrio entre la iluminación artificial y la que proporciona el sol. "Para estudiar, se recomienda luz neutra, que más se asemeja a la luz solar, siendo también la más agradable para leer", explica. Para los momentos en los que no es posible contar con luz natural, recomienda utilizar aquellas que imiten su espectro, como las bombillas LED de luz blanca. Estas pueden ajustarse en intensidad y color para adaptarse a las distintas horas del día, creando un ambiente más cómodo y estimulante.

La docente de la UTP menciona que el ruido es un factor que puede afectar la concentración, por lo que recomienda algunas estrategias para minimizar las distracciones sonoras, como utilizar cojines y cortinas de tela. "Los accesorios en las paredes y las alfombras sobre pisos de madera ayudan a amortiguar el sonido", señala.

Yaquini explica la importancia de los colores en los espacios de trabajo. "Tonos como el azul y el verde son conocidos por promover la calma y la concentración, mientras que los más vibrantes, como el amarillo, pueden estimular la creatividad. El color invita a una experiencia sensorial y mental porque apela a las emociones, estimula y hace que las personas se sientan más seguras y productivas. Es importante equilibrar estos tonos y utilizarlos de manera estratégica en el diseño del espacio", comenta.

"Pasar largas horas sentado puede tener efectos negativos en la salud si no se cuenta con el mobiliario adecuado. Los muebles que se usen en el trabajo, sea remoto o presencial, deben ser ergonómicos, respetando la forma del cuerpo humano. Esto no solo reduce el dolor, sino que también proporciona comodidad y aumenta la productividad al reducir las molestias físicas", indica.



LA SUNEDU DESPLIEGA EQUIPOS DE SUPERVISIÓN PARA GARANTIZAR EL SERVICIO EDUCATIVO

ESPECIALISTAS DE LA DIRESU visitaron, en los últimos días, universidades de Piura, Ica, Áncash y Abancay para comprobar la calidad del servicio educativo



La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) realizó acciones de supervisión simultáneas en cuatro regiones del país para garantizar y velar por el cumplimiento en la designación y elección de autoridades, así como verificar la prestación efectiva del servicio educativo. De esta forma, los especialistas de la Unidad de Verificación del Servicio Educativo (UVE) llegaron a Piura, Ica, Áncash y Apurímac.

En la región Ica, el equipo de la UVE, dependencia de la Dirección de Evaluación del Servicio Educativo Superior Universitario (Diresesu), llegó hasta la Universidad Nacional San Luis Gonzaga para supervisar que se cumplan las normativas internas en las elecciones de autoridades actualmente en proceso.

Otro equipo de la SUNEDU llegó a Piura para verificar las acciones realizadas por la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, en cuanto a la designación de autoridades encargadas, tras conocerse la medida de separación temporal del cargo que el Poder Judicial estableció para el exrector Santos Montaño. Además, se verificó la continuidad del servicio educativo.

También la UVE visitó la Universidad San Pedro, ubicada en Chimbote (Áncash), para monitorear las acciones que ha tomado la universidad para garantizar la continuidad del servicio en esta universidad no licenciada y que tiene como fecha de cierre el 9 de marzo del 2025.

Por último, un equipo de SUNEDU estuvo en Abancay para supervisar el servicio educativo de la Universidad Tecnológica de los Andes (UTEA), donde los estudiantes mantenían acciones de protesta contra sus autoridades. La presencia de la SUNEDU logró que se llegue un acuerdo entre los estudiantes y las autoridades comprometiéndose a retomar el servicio educativo en la modalidad 100% presencial.

La SUNEDU continuará con estas acciones de supervisión para garantizar que las universidades del país cumplan con lo establecido en la Ley Universitaria y brinden una educación de calidad en beneficio de los miles de universitarios peruanos.

BUEN GESTO

Dan atención a más de 1200 personas con discapacidad en Huánuco

PARA MEJORAR sus condiciones físicas, psicológicas, intelectuales y tener oportunidades económicas.

Talleres formativos, campañas médicas, apoyo a emprendimientos y certificación médica, ofreció recientemente la gestión del alcalde Antonio Jara, a más de 1200 personas con discapacidad para que puedan tener la oportunidad de mejorar sus condiciones físicas, psicológicas, intelectuales y pueden acceder a mejoras económicas y programas sociales.



La Municipalidad de Huánuco además adquirió 105 implementos de ayuda biomecánica consistente en 10 andadores de aluminio, 20 bastones de aluminio, 20 bastones graduables, 10 muletas de aluminio, 40 sillas de rueda metálicas y 5 sillas de rueda neurológicas. Estos implementos son entregados a ciudadanos de Huánuco, Churubamba y Santa María del Valle.

Más de 400 personas con discapacidad fueron certificadas con las campañas mensuales que realiza la municipalidad, preceisaron que las certificación y actualización de datos permite a los registrados acceder a los programas sociales.

La comuna también entregó equipos, herramientas e insumos para panadería y pastelería a la Asociación de Sordos de Huánuco para fortalecer su emprendimiento.

AÚN REQUIERE UN ESPECIAL CUIDADO

Estado de salud del escritor huanuqueño Samuel Cardich experimenta mejoría

Adriano Cardich, informó a Correo que el estado de salud de su padre, el reconocido escritor huanuqueño Samuel Cardich, quien se encuentra internado en el hospital Carrión de Huancayo, es favorable.

Dijo que desde que fue internado hace más de un mes debido a un mal que deterioró su salud, ha evolucionado satisfactoriamente, aún así requiere de mucha observación y paciencia para su plena recuperación.



PAGARÁ 10 MIL SOLES DE REPARACIÓN CIVIL

Docente universitaria de Huánuco es sentenciada a seis años de pena privativa

A seis años de pena privativa de la libertad efectiva, fue sentenciada Amanda Omonte Vilca, docente universitaria encargada del curso de Tesis I en la facultad de Ciencias de la Educación - Educación Inicial, en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, además del pago de 10 000 soles por concepto de reparación civil a favor de la referida casa de estudios.

La referida docente universitaria estará inhabilitada dos años y medio para el ejercicio del empleo que desempeñaba, cargo, mandato o comisión de carácter público, el fiscal adjunto provincial, Rómulo Gabriel Espinoza, demostró en juicio, ante el Segundo Juzgado Penal Unipersonal, la responsabilidad en la comisión del delito contra la administración pública en la modalidad de cohecho pasivo propio en agravio del Estado (Unheval).

En la sentencia lograda por el Ministerio Público, el juzgado ordena; también que los años de la sentencia sean descontados del tiempo que estuvo recluida en el establecimiento penal de Huánuco, desde el 21 de setiembre del 2017 hasta el 30 de octubre del 2020.

SOLO QUEDA ESPERAR

Instalan hospital de La Solidaridad cuya atención inicia en 120 días

Iniciaron con la instalación del Hospital de la Solidaridad en Huánuco que funcionará durante dos años con más de 20 médicos especialistas y 50 profesionales de salud proyectando atender a más de 250 mil personas de Huánuco y departamentos vecinos.

Para la ceremonia de puesta de la primera piedra llegaron el alcalde de Lima, Rafael López Aliaga y el Dr. Luis Rubio Idrogo, presidente del Consejo Directivo del Sistema Metropolitano de la Solidaridad. Fue el respetado Padre Oswaldo quien dio su bendición en el inicio de instalación del hospital.

PRECIO: 1.00 | Director: Alberto Manrique

La Voz Regional

El diario de todos

Huancavelica

TRÁGICO FINAL

Derrumbe de mina artesanal deja un muerto y un minero atrapado por más de 50 horas





Un derrumbe de una mina artesanal ubicada en el cerro Mollepata, distrito de Ocoyo, provincia de Huaytará , departamento de Huancavelica, dejó a dos mineros sepultados. Hasta el

Según información de los medios locales, el derrumbe ocurrió el último martes a las 11:00 am, los mineros Wilmer Huarancca Gutiérrez y Elmer Rigoberto Cuba Huaraca quedaron atrapados, lamentablemente al transcurrir las 50 horas confirmaron el deceso de Wilmer Huarancca, mientras que Elmer Rigoberto dio señales de vida.

El alcalde distrital de Ocoyo informó que el lugar está ubicado pasando la mina Antapite y el anexo de Ayamarca, por lo cual solicitó al gobernador regional de Ica, el apoyo de gestionar el equipo de especialistas en rescate de minas y personal de bomberos, debio a la proximidad del lugar.

Es así que el gobernador regional de Ica, Jorge Hurtado Herrera, dispuso que se realice las coordinaciones para las acciones respectivas ante la Policía Naciona y bomberos para que atiendan la emergencia.

EN DOS SEMANAS

Huancavelica llegará a su pico más alto de infecciones respiratorias agudas



Alrededor de trescientos cincuenta ganaderos se quedaron sin alimentos para sus animales, luego de que un incendio forestal destruyera casi 300 hectáreas de pastizales, en el distrito de Laramarca, provincia de Huaytará, región Huancavelica, informó el alcalde distrital, José Armacanqui.

El burgomaestre, en declaraciones a RPP, pidió el apoyo de las autoridades provinciales de Huaytará, del Gobierno Regional de Huancavelica y del gobierno central con semillas de pastos mejorados, mangueras para irrigación, cobertizos, sistema de riego y víveres para la población, que se encuentra desesperada por las pérdidas.

"Nos hemos quedado sin alimentos"

Armacanqui indicó que la población no tiene alimentos tras los incendios, y que más de 50 estancias han perecido con las llamas. "Nos hemos quedado sin alimentos. Todo nuestro ganado hemos tenido que venderlo. Ha muerto bastante ganado, más de 150 cabezas han muerto en el incendio, ganado vacuno, ovino", aseveró.

"Se han quemado 50 estancias. Necesitamos apoyo del gobernador regional de Huancavelica, y hacemos un llamado al gobierno nacional porque en esta zona hemos sido afectados con 3 incendios a la vez en 3 distritos. Hemos ido a solicitar ayuda a Defensa Civil de Huancavelica y no tienen nada", resaltó.

La autoridad local también pidió ayuda para los distritos vecinos de Ocoyo y Córdova en Huaytará, donde también se produjeron incendios forestales que destruyeron campos de cultivo, como habas y maíz.

JUNÍN - AYACUCHO - HUANCAVELICA - PASCO - HUÁNUCO - UCAYALI

www.diariolavozregional.com